

Control  
evidencia

61  
182

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Cartagena de Indias D.T. y C. Marzo 11 de 2015

Número de registro: EXT-AMC-15-0016802

Fecha y Hora de registro: 15-mar-2015 14:34:36

Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOZA, DOLLY ROCIO

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: EA830950

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Señores  
PLANEACION DISTRITAL  
Cartagena

Cordial saludo.

Por medio de la presente, y con el respeto que usted merece, me dirijo a esa entidad, con el fin de solicitar copia de todos los documentos correspondientes a la autorización de una obra en predios del aeropuerto Internacional RAFAEL NUÑEZ en la carrera 7 con Calle 70 aledaño a los tanques de combustible., el cual posee la nomenclatura 70-67



Subj. e 63  
19-03-15  
CC01

El medio para hacérmelo llegar puede ser impreso o en su defecto vía email al correo marlonjamesb@gmail.com

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco la atención que le merezca la misma.

Atentamente.



**MARLON BUSTOS MARTINEZ**  
**C.C. 79311952**

156  
Cartagena  
Cartagena de Indias D.T. y C. Marzo 11 de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0017467  
Fecha y Hora de registro: 17-mar-2015 10:47:14  
Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOZA, DOLLY ROCIO  
Cantidad de anexos: 0  
Contraseña para consulta web: BC758276

Señores:  
Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.  
AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ CARTAGENA  
Cartagena

Asunto: Derecho de Petición

Yo MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ, identificado como aparece al pie de la firma, residente en la dirección Carrera 7 No. 70-166 en la Ciudad de Cartagena con teléfono 3135958839, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art.5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS:

En los predios del aeropuerto internacional RAFAEL NUÑEZ en la carrera 7 con calle 70 se está llevando a cabo una obra de infraestructura la cual está afectando los muros de mi vivienda, causados por la vibración producida por un vibro compactador con el que se encuentran adecuando el terreno. Además no tienen visible la autorización por parte de planeación de la realización de esta obra.

#### RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

La alta vibración que produce la maquinaria antes mencionada ha causado que una grieta que hay en el muro del baño de mi casa, se abra un poco más. Sin contar que las tejas se hayan corrido por efectos de la vibración de los muros, situación que se verá reflejada en época de invierno si llega a filtrarse el agua por el desplazamiento del tejado.

#### PETICIÓN

Por lo anterior solicito a ustedes, envíen a mi casa ubicada en la dirección arriba mencionada al encargado de la obra para que verifique y tome las acciones correspondientes con respecto a esta situación. Y también para solucionar la relacionado con la grieta del baño la cual se ha aumentado y la verificación del techo para evitar daños en la época de lluvias.

Atentamente

MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ  
C.C. No. 79311962 expedida en Bogotá

Carta  
19-03-15  
00 am





Oficio AMC-OFI-0023922-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., Miércoles, 25 de Marzo de 2015

Señor  
**MARLON BUSTOS MARTINEZ**  
Email: marlonjamesb@gmail.com  
Cartagena

**Asunto: Respuesta a su solicitud de documentos correspondientes a autorización de una obra con Rad. EXT-AMC-15-0016802.**

Cordial Saludo,

Con toda atención, mediante el presente, a usted me dirijo, en el asunto indicado en la referencia, por motivo de su petición, en la cual nos solicita entregar copia de todos los documentos correspondientes a la autorización de una obra en predios del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en la carrera 7 con calle 70 # 70-67.

Claro lo anterior, debo comunicarle que ésta dependencia administrativa no tiene autorización ni competente para entregar éste tipo de licencias o autorizaciones de construcción.

Por lo anterior, le recomendamos dirigirse a cualquiera de las oficinas de las Curadurías Urbanas, para efectivamente materializar lo aquí solicitado, siendo éstas las entidades competentes para tal fin.

Atentamente,

  
**RAMÓN PÉREZ YEPES**

Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: Manuel A. Monroy  
Abogado Externo



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

Ex-17467



Oficio AMC-OFI-0023922-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., Miércoles, 25 de Marzo de 2015

Señor  
**MARLON BUSTOS MARTINEZ**  
Email: marlonjamesb@gmail.com  
Cartagena

**Asunto: Respuesta a su solicitud de documentos correspondientes a autorización de una obra con Rad. EXT-AMC-15-0016802.**

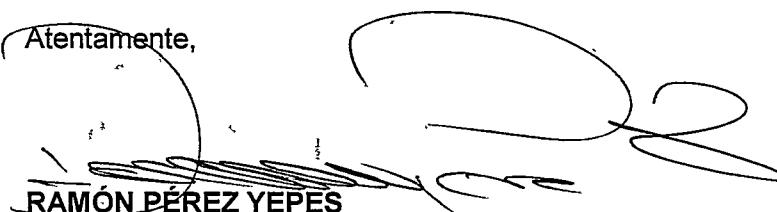
Cordial Saludo,

Con toda atención, mediante el presente, a usted me dirijo, en el asunto indicado en la referencia, por motivo de su petición, en la cual nos solicita entregar copia de todos los documentos correspondientes a la autorización de una obra en predios del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en la carrera 7 con calle 70 # 70-67.

Claro lo anterior, debo comunicarle que ésta dependencia administrativa no tiene autorización ni competente para entregar éste tipo de licencias o autorizaciones de construcción.

Por lo anterior, le recomendamos dirigirse a cualquiera de las oficinas de las Curadurías Urbanas, para efectivamente materializar lo aquí solicitado, siendo éstas las entidades competentes para tal fin.

Atentamente,

  
**RAMÓN PÉREZ YEPES**

Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: Manuel A. Moner  
Abogado Externo



ALCALDÍA MÁYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Plano Pineda

SACSA  
Radicado: LEG00262015  
Fecha Radicación: 06/07/2015 10:21:11  
Otros  
RECIBIDA  
Se recibe para estudio.  
No implica aceptación

Oficio AMC-OFI-0026573-2015  
Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.	
Referencia:	Apertura de Averiguación Preliminar.
Peticionario (a):	Marlon Yeins Bustos Martínez
Radicación:	00076-2015
Tipo de trámite:	Denuncia por presunta infracción de Normas Urbanísticas.
Dirección:	Carrera 7 N° 70-166.

#### COMPETENCIA:

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES:

El peticionario **MARLON YEINS BUSTOS MARTÍNEZ**, actuando a nombre propio, radicó petición adiada 17 de Marzo de 2015, bajo código de registro **EXT-AMC-15-0017467**, por medio de la cual solicita *"envíen a mi casa ubicada en la dirección arriba mencionada al encargado de la obra para que verifique y tome las acciones correspondientes con respecto a esta situación. Y también para solucionar lo relacionado con la grieta del baño la cual se ha aumentado y la verificación del techo para evitar daños en la época de lluvia."*

El peticionario a su solicitud no presenta anexos.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada por el peticionario, se observa que los datos y anexos suministrados resultan insuficientes para establecer la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procederá a iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar diligencias y actuaciones tendientes a obtener y recaudar pruebas que permitan arguir hechos constitutivos de presunta violación a las normas urbanísticas, por tanto se ordenará:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el Barrio **Carrera 7 N° 70-166** y así mismo se visite la obra de infraestructura que asegura el peticionario se está realizando en el **Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en la Carrera 7 con calle 70**, con el objeto de identificar toda la denuncia instaurada y que se rinda un informe detallado y minucioso en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentra la obra realizada, medición aproximada de las mismas, determinación o confirmar el presunto infractor o persona natural o jurídica que realiza la obra, si se manifiesta perturbación en viviendas vecinas, si se aporta licencia de construcción u otra modalidad en la inspección por cuenta de la persona a cargo de la



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



obra, así mismo dejar evidencias con fotografías tomadas en el lugar que se visita, de la obra en construcción y la vivienda del denunciante.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación a consideración del profesional asignado.

Como quiera que el peticionario no se determina claramente una persona natural específica en calidad de infractor, sino que en su defecto asigna a la sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A., se notificará del presente acto a la Gerente General o Director de dicha entidad para que conozca la petición presentada.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ORDENÉSE Apertura de Averiguación Preliminar** por la presunta violación a las normas urbanísticas cometidas por la posible construcción de una obra en la dirección Barrio Carrera 7 N° 70-166 y **Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en la Carrera 7 con calle 70**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el Barrio Carrera 7 N° 70-166 y así mismo se visite la obra de infraestructura que asegura el peticionario se está realizando en el **Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en la Carrera 7 con calle 70**, con el objeto de identificar toda la denuncia instaurada y que se rinda un informe detallado y minucioso en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentra la obra realizada, medición aproximada de las mismas, determinación o confirmar el presunto infractor o persona natural o jurídica que realiza la obra, si se manifiesta perturbación en viviendas vecinas, si se aporta licencia de construcción u otra modalidad en la inspección por cuenta de la persona a cargo de la obra, así mismo dejar evidencias con fotografías tomadas en el lugar que se visita, de la obra en construcción y la vivienda del denunciante.

**TERCERO:** Notificar Personalmente a la Dra. María Claudia Gedeón en calidad de **Gerente General de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.**, o quién haga sus veces al momento de la notificación de esta actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente, Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

  
**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación Distrital

Proyectó: M.P.C.  
Asesora Jurídica Externa

Se manda copia de la comuna en la respuesta con fechado 1995 15 JUL-1 PZ:40  
en todos los anexos. (7)



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DTYC.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

308

Sociedad Aeroportuaria  
de la Costa S.A.



Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.822 - 6

4628 15 MAY 27 A11:17

Cartagena de Indias, D.T y C.

Señor  
Marlon Yeins Bustos Martínez  
Carrera 7 N° 70-166  
La ciudad

Asunto: Seguimiento derecho de petición

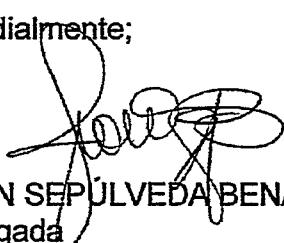
Estimado Sr. Bustos.

SACSA se complace en saludarlo;

Mediante la presente, SACSA le hace llegar copia del acta de la reunión con el respectivo registro de asistencia y los anexos de seguimiento a su caso.

Por su atención gracias.

Cordialmente;

  
IVON SEPULVEDA BENAVIDES  
Abogada

23



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia

(A)

 <b>Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.</b> <b>Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez</b> <b>Cartagena de Indias</b>	<b>ACTA DE REUNION</b>  <b>PS006R1</b>	<b>Página 1 de 3</b> <b>Edición: 2</b> <b>Fecha: 14/09/2010</b>
---	--	---

## ATENCIÓN A LAS PETICIONES DE LA COMUNIDAD VECINA DEL AIRF

### ACTA 001

FECHA: 25 de mayo de 2015

HORA: 2:00 pm

LUGAR: Oficina Secretaría General

ASISTENTES: Consuelo Acevedo Romero, Secretaria General.  
 Ivon Sepúlveda Benavides, Abogada.  
 Carlos González, Jefe de Proyectos

INVITADOS: Marlon Yeins Bustos Martínez, peticionario

AUSENTES:N/A

#### ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta de reparación por parte de SACSA
2. Percepción del peticionario frente a la propuesta y aceptación o rechazo de la misma
3. Conclusiones y compromisos

#### DESARROLLO:

1. A propósito de este tema SACSA quiere dejar constancia en la presente reunión de las siguientes observaciones de cara a la respuesta del peticionario radicado LEG 00052015 frente a nuestra comunicación 4321 del 27 de abril de 2015, así:

I. *“estimada doctora me permito dar respuesta al oficio mencionado, no sin antes recordarle que el hecho de que ustedes sean una empresa de la envergadura que son les da derecho de hacer lo que quieren con los que nos encontramos en desventaja con respecto a ustedes”*

No se trata de posición de desventaja, se trata de la lógica que la da el análisis técnico.

SACSA asume los daños directamente causados por sus acciones u omisiones y en este caso NO existe una relación directa comprobada entre nuestra actividad y los daños causado en su vivienda. Tan es así que usted manifiesta que existen varias fisuras y grietas en las paredes y techo. Sin embargo pretende que se asuma daños que no están relacionadas con nuestra actividad.

8)  
2)

30

 Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.  Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez Cartagena de Indias	<b>ACTA DE REUNION</b>  PS006R1	Página 2 de 3  Edición: 2  Fecha: 14/09/2010
---	---------------------------------------	--

2. *"En primer lugar según ustedes no hubo afectación a la fisura del baño por parte de la vibro compactadora, ni daños en cimientos ni vigas. Pero el daño del enchape es si un aspecto estético del baño. O a usted doctora le gustaría tener el baño de su vivienda así?"*

A pesar de que manifiesta daños preexistentes, pretende mayores reparaciones por ejemplo la impermeabilización del techo cuando solo hubo separación de las tejas o cambio de toda la baldosa del baño cuando solo hay una grieta menor.

3. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que para SACSA es muy importante mantener las buenas relaciones con nuestros vecinos colindantes, la empresa está dispuesta a llegar a un entendimiento en sana lógica con usted, por ello le proponemos:

### 3.1. Respecto a la fisura del baño:

REPARAR la pared completa donde se encuentra la grieta del baño por una baldosa igual o en su defecto similar a la existente.

### 3.2 Respecto a la cubierta

REPARAR la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar e impermeabilizar las fisuras de luz de esas tejas.

**COPIA CONTROLADA**

ACCION / COMPROMISOS	COMPROBACIONES / RESPONSABLE	FECHE	CUMPLIMIENTO		
			D	M	AA
Respecto a la fisura del baño:					
SACSA se compromete a reponer la pared donde se encuentra la grieta, cambiando las baldosas en por unas que sean igual o en su defecto, similar a la existente.	SACSA	20	06	15	
Toda la baldosa a utilizar tendrá V.O B.O del peticionario para su instalación					

25



## ACTA DE REUNION

PS006R1

Página 3 de 3

Edición: 2

Fecha: 14/09/2010

Respecto a la cubierta	SACSA	D	M	AA
Reparar la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar e impermeabilizar las fisuras de luz de esas tejas.		20	06	15

**CONVOCATORIA:** Con el formalizar la entrega de los trabajos a que se compromete nuestra empresa con el peticionario, hemos acordado una nueva reunión para el día 20 del mes 06 del año 2015

Firma (Adjuntas al registro de asistencia)

CONSUELO ACEVEDO ROMERO  
BENAVIDES  
Secretaria General

CARLOS GONZÁLEZ  
Jefe de proyectos

IVON SEPÚLVEDA

Abogada

**COPIA CONTROLADA**

MARLON YEINS BUSTOS MARTÍNEZ  
Peticionario

Anexos: oficio LEG00052015  
Comunicación 4321 del 15 de abril de 2015

Transcriptor: ISB



Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.822 - 6

4769 15 JUN 11 A7:25

Cartagena de Indias; D.T & C.

Señor  
**MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ**  
Carrera 7 N° 70-166, barrio Crespo  
La Ciudad

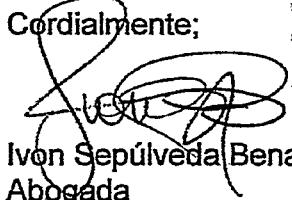
Respetado señor Bustos.

SACSA se complace en saludarlo:

En seguimiento a nuestra carta N°4628 del 27 de mayo de 2015, le hacemos envío del informe realizado, con ocasión de la ejecución de uno de nuestros compromisos adquiridos con usted, en reunión del día 25 de mayo de la presente anualidad, cual fue el de reparar la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar e impermeabilizar las fisuras de luz de esas tejas.

Tan pronto tengamos información para darle cumplimiento a nuestro segundo compromiso, le estaremos contactando.

Cordialmente;

  
Ivon Sepúlveda Benavides  
Abogada

Anexo: 4 folios



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia

RESPONSABLE	FECHA:
CARLOS GONZÁLEZ PINZÓN	30 de Mayo de 2015

**OBJETO DEL INFORME:**

Informe de trabajos realizados en la cubierta de la vivienda ubicada carrera 7 número 70- 166 del barrio crespo

**DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:**

El día sábado 30 de Mayo de 2015, se realizó la impermeabilización sobre la cubierta de la vivienda familiar ubicada en la carrera 7 números 70- 166 del barrio crespo. Por la firma IMPERMAT.

Se aplicaron dos cuñetes de TOROFIL con su respectiva tela de SIKAFILL sobre la totalidad de la cubierta de la vivienda en mención. Los trabajos fueron realizados sin reportes de novedades.

Al finalizar el trabajo se le reportó al señor Mairon Yeins Bustos Martínez, residente del inmueble. Quien revisó el acabado de los trabajos realizados.

Se adjuntan fotografías del antes y después de la actividad.

Cubierta vivienda antes de la intervención



22c

g

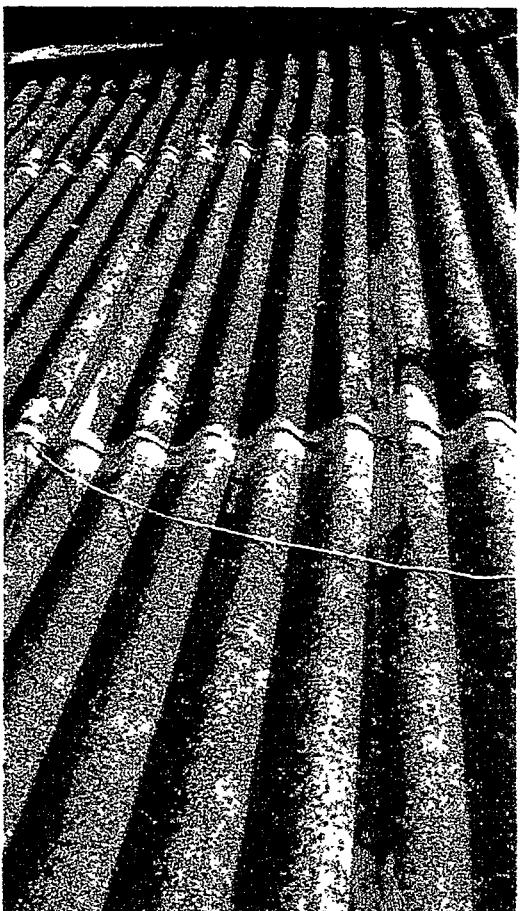
## INFORME

PS006R2

Página 2 de 4

Edición: 1

Fecha: 07/07/18





## INFORME

PS006R2

Página 3 de 4

Edición: 1

Fecha: 07/07/18

Cubierta vivienda despues de la intervencion



22

ff

FB



## INFORME

PS006R2

Página 4 de 4

Edición: 1

Fecha: 07/07/18



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

FIRMA DEL RESPONSABLE:

31

Cartagena de Indias D.T. y C. Mayo 04 de 2015

SACSA  
Radicado: LEG00052015  
Fecha Radicación: 04/05/2015 03:42:17  
Requerimiento  
RECIBIDA  
Se recibe para estudio.  
No implica aceptación

Asunto: respuesta oficio No. 4321 15 abr 27

Doctora  
IVONE SEPULVEDA BENAVIDES  
ABOGADA SACSA CARTAGENA  
La Ciudad.

Estimada doctora, me permito dar respuesta al oficio arriba mencionado, no si antes recordarles que el hecho de que ustedes sean una empresa de la envergadura que son, les da derecho de hacer lo que quieren con los que nos encontramos en desventaja con respecto a ustedes.

He actuado honesta y correctamente con respecto a los daños que se han presentado en mi vivienda, pero las respuestas que me dan a las posibles soluciones no me satisfacen.

En primer lugar, según ustedes no hubo afectación a la fisura del baño por parte de la vibro compactadora, ni daño en cimientos ni vigas. Pero el daño del enchape es si es un aspecto estético del baño. O a usted doctora ¿le gustaría tener el baño de su vivienda así?

Que hay una casa intermedia entre la mía y la obra es cierto, pero también es cierto, que el vecino les comentó de la vibración el día que ustedes vinieron. El que él no haya dicho nada, es a simple vista sencillo, ¿ustedes verificaron de quién es ese muro? ¿Quién lo construyó?

Ustedes cometieron tres errores, el primero no socializar el proyecto con la comunidad circundante de la obra. Que no necesiten licencia de construcción según ustedes, eso lo determinarán otras instancias, pero ustedes como empresa están en la obligación y responsabilidad social de socializar los proyectos con la comunidad. ¿O se les olvida todas las reuniones que se hicieron cuando se hizo la remodelación del aeropuerto? ¿Por qué para esta obra no lo hicieron?

Segundo error. La primera vez que usted y un grupo de su empresa vinieron a la casa a verificar la situación, les pedí el favor de que prendieran la vibro compactadora para que se dieran cuenta como vibraban hasta los platos de la cocina y ustedes dijeron que no era necesario, con eso están aceptando la responsabilidad. Esa era la forma más sencilla de verificar y saber que yo no les estaba mintiendo con respecto a la vibración habiendo una casa de por medio entre la obra y mi casa.

El día 20 de marzo usted me citó a su oficina y me pidió una semana de plazo para repararme los daños, ante lo cual no puse objeción, pero ese día cuando llegué a mi casa y el día 21, la vibración se hizo más fuerte. Le envié un mensaje a su WhatsApp, mensaje que no me respondió. En el mensaje le comentaba del aumento de la vibración y les

(B1)

pedía que por favor de inmediato enviaran a alguien a verificar, cosa que no sucedió. Y 37 días después de que me pidió una semana de plazo para reparar, me envía un oficio donde prácticamente lo que van a hacer conmigo es una obra de caridad.

¿Por qué no verificaron la vibración?, ¿Por qué no vino nadie cuando les pedí urgentemente que lo hicieran?

Tercer error, ¿Por qué no indagaron con los vecinos de los dos apartamentos contiguos al mío? Y eso que esos apartamentos están más retirados y sentian la vibración

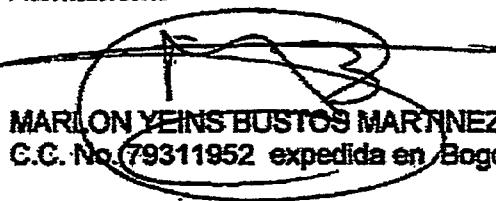
Con respecto al techo, en ningún momento he dicho que me partieron tejas ni nada por el estilo, simplemente dije que la vibración había corrido las tejas, y que hay que reajustar lo desajustado e impermeabilizar. Ustedes pudieron verificar la filtración de luz por el comienzo de las tejas. Se lo dije al maestro, ciernen las tejas que se abrieron apliquen toro fil, porque me dijeron que iban a aplicar material con soplete y a mí no sirve, porque si observaron bien, el cielo raso de mi vivienda es en pvc. Y como lo de ustedes es disminuir costos atropellando a los más vulnerables, el toro fil es más barato para ustedes y más seguro para mí y los míos.

Doctora no cree que si estuviera buscando lucratarme, ¿no me habría sido más fácil decir que todas las grietas de mi casa fueron causadas por la vibración? – porque la respuesta de su oficio soterradamente me dan a entender eso, que estoy buscando provecho – Y como no verificaron nada, ni antes de empezar ni durante el transcurso de la obra, yo hubiera podido alegar eso, pero no soy deshonesto, ni mañoso ni trámoso, no me gusta abusar de nada ni de nadie, ni adueñarme de nada que no lo haya trabajado.

O no cree usted doctora que si mi intención fuera causarte un daño a su empresa no me hubiera ido por la parte ambiental debido a los más 8 árboles que se encontraban en el área de trabajo a manera de barrera protectora y que ustedes talaron?

Con todo respeto doctora le pido una reunión lo más pronto posible en mi vivienda nuevamente, esperando que no transcurran 37 días en recibir una respuesta.

Atentamente

  
MARLON YEINS BUSTOS MARTÍNEZ  
C.C. No. 79311952 expedida en Bogotá

b2

c.c. PLANRACION DISTRITAL  
DEFENSORIA DEL PUEBLO



4321 15 ABR 27 A11:30

Cartagena de Indias; D.T & C.

Señor  
**MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ**  
Carrera 7 N° 70-166, barrio Crespo  
La Ciudad

Respetado señor Bustos.

SACSA se complace en saludarlo:

En seguimiento a nuestra carta N°47076 de fecha 06 de abril del presente año, y teniendo en cuenta que esperábamos los resultados de la visita técnica y el informe del mismo, para indicar el alcance de las reparaciones que realizaríamos sobre el área del baño y del tejado de su vivienda, procedemos a indicarle que en efecto nuestra empresa procederá a efectuar las reparaciones, siguiendo las recomendaciones de nuestro especialistas.

Para lo cual SACSA le brinda dos posibles alternativas de reparación:

#### 1. RESPECTO A LA FISURA DEL BAÑO:

Nuestros especialistas señalaron:

*"Dado que la fisura es preexistente como lo indica el propietario en su comunicado, es muy difícil atribuir este daño a los trabajos que se está ejecutando en el aeropuerto, además la zona de trabajo ni siquiera es contigua a la vivienda, hay una casa de por medio, las características técnicas de la fisura tampoco contribuyen a atribuir el daño o el crecimiento de la fisura a los trabajos que se ejecutan en el aeropuerto, igualmente hay que tener en cuenta que en días anteriores se produjo un movimiento sísmico en la zona."*

*Como se dijo anteriormente es una grieta intermedia que no afecta cimientos ni vigas de amarre, lo cual indica que puede ser producida por un deterioro del material portante del enchape, desgastado por las condiciones ambientales, sol, lluvia, viento, etc."*



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia



Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.622 - 6

4321 15 ABR 27 A11:30

20

**Opción 1.**

Estamos dispuestos a aplicar un producto sellante a la fisura que presenta en el baño con el fin de solucionarle un problema preexistente.

**Opción 2.**

Repararíamos sólo el enchape afectado por la grieta, es decir que solo cambiaríamos las baldosas afectadas, corriendo el riesgo de que no se encuentren las piezas idénticas, por cuanto esos códigos en su gran mayoría los descontinúan y puede llegar a quedar diferente el enchape.

**2. RESPECTO A LA CUBIERTA**

Nuestros especialistas señalaron:

*"Realizamos inspección en la cubierta del inmueble, se puede observar que la misma ha sido reparada en diferentes zonas con anterioridad. Razones similares para dudar que el daño sea realizado por la obra. Se podría hacer un mantenimiento para atender las deficiencias que presenta la cubierta pero hay que dejar en claro que ya ha sido reparada en muchos sitios antes de iniciar los trabajos en el aeropuerto".*

**Opción.**

Realizar un mantenimiento con un impermeabilizante de productos SIKA puntualmente donde se evidencien las filtraciones en la cubierta del tejado.

Sin otro particular y en espera de su amable respuesta.

Cordialmente;

  
Ivon Sepúlveda Benavides  
Abogada

72

Anexo: 5 fotos realizadas en la visita



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsac.com.co - Cartagena, Colombia



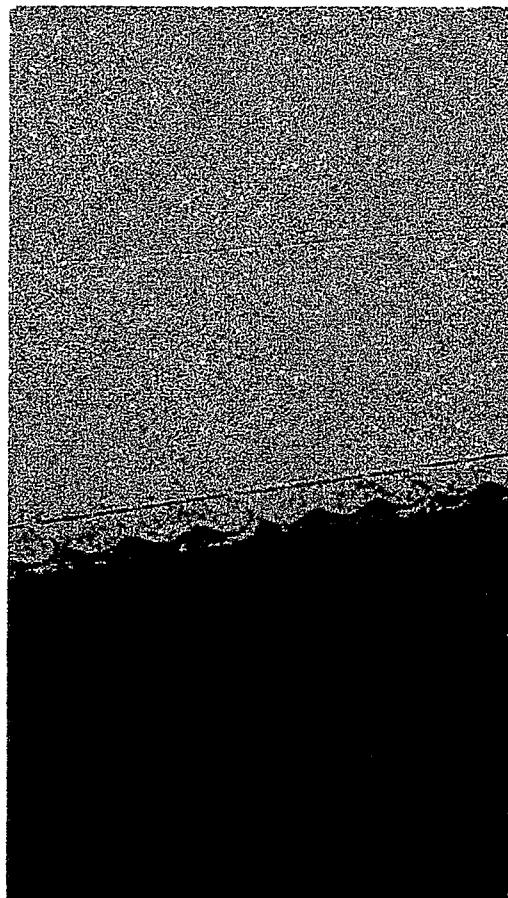
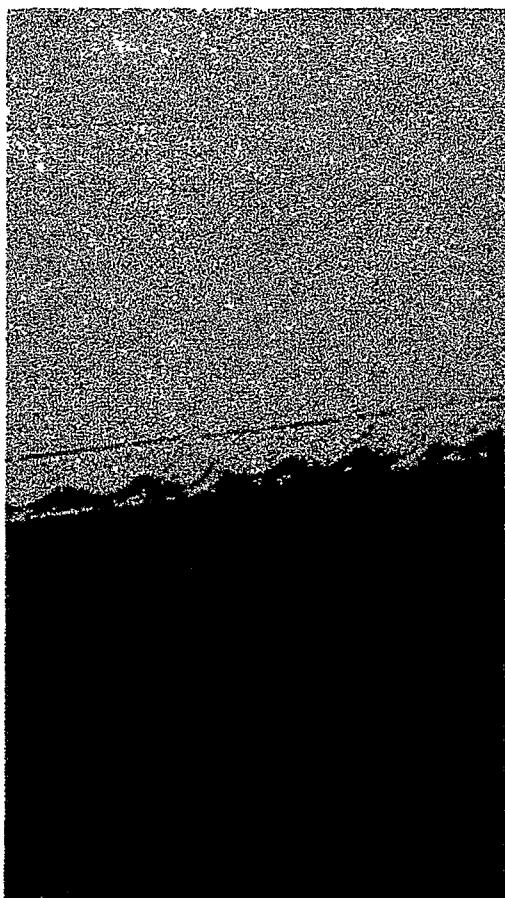
## INFORME

PS006R2

Página 3 de 6

Edición: 1

Fecha: 07/07/18



1. Fisura en baño

72

2. Cubierta vivienda



Cartagena de Indias D.T. y C. Marzo 11 de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0016802  
Fecha y Hora de registro: 12-mar-2015 14:34:36  
Funcionario que registró: De Armas Flórez, Jesus  
Dependencia del Registrador: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: GONZALEZ FERINCEA, DOLLY ROCIO  
Cantidad de anexos: 0  
Contrepartida para consulta web: E4B30926  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Señores  
PLANEACION DISTRITAL  
Cartagena

Cordial saludo.

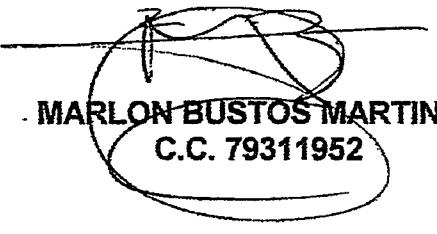
Por medio de la presente, y con el respeto que usted merece, me dirijo a esa entidad, con el fin de solicitar copia de todos los documentos correspondientes a la autorización de una obra en predios del aeropuerto Internacional RAFAEL NUÑEZ en la carrera 7 con Calle 70 aledaño a los tanques de combustible., el cual posee la nomenclatura 70-67



El medio para hacérmelo llegar puede ser impreso o en su defecto vía email al correo marlonjamesb@gmail.com

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco la atención que le merezca la misma.

Atentamente.

  
MARLON BUSTOS MARTINEZ  
C.C. 79311952

Cartagena de Indias D.T. y C. Marzo 11 de 2015

Sociedad Aeroportuaria  
de la Costa S.A.

Señores:

Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.

AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ CARTAGENA  
Cartagena

0136 15 MP 12 11:37

Asunto: Derecho de Petición

Se...  
Nro...  
Ric...

Yo MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ, identificado como aparece al pie de la firma, residente en la dirección Carrera 7 No. 70-166 en la Ciudad de Cartagena con teléfono 3135958839, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art.5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS:

En los predios del aeropuerto internacional RAFAEL NUÑEZ en la carrera 7 con calle 70 se está llevando a cabo una obra de infraestructura la cual está afectando los muros de mi vivienda, causados por la vibración producida por un vibro compactador con el que se encuentran adecuando el terreno. Además no tienen visible la autorización por parte de planeación de la realización de esta obra.

#### RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

La alta vibración que produce la maquinaria antes mencionada ha causado que una grieta que hay en el muro del baño de mi casa, se abra un poco más. Sin contar que las tejas se hayan corrido por efectos de la vibración de los muros, situación que se verá reflejada en época de invierno si llega a filtrarse el agua por el desplazamiento del tejado.

#### PETICIÓN

Por lo anterior solicito a ustedes, envíen a mi casa ubicada en la dirección arriba mencionada al encargado de la obra para que verifique y tome las acciones correspondientes con respecto a esta situación. Y también para solucionar la relacionado con la grieta del baño la cual se ha aumentado y la verificación del techo para evitar daños en la época de lluvias.

Atentamente

MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ  
C.C. No. 79311952 expedida en Bogotá

Sociedad Aeroportuaria  
de la Costa S.A.  
Administrador del Aeropuerto Int. Rafael Núñez  
Cartagena de Indias

15:23 11 MAR 2015  
Dadas marcha.  
SU RECIBO NO IMPLICA  
ACEPTACIÓN

60-legal - Derecho de petición

26

C.C.  
Planeacion Distrital Cartagena  
Alcaldia Local de Santa Rita

Sociedad Aeroportuaria  
de la Costa S.A.

Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.822-6

4995 15 JUL -1 P2 40

Cartagena de Indias, D.T y C.

Señor

RAMÓN PEREZ YÉPES  
Director Administrativo de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
Centro, Plaza de la Aduana  
Alcaldía Mayor de Cartagena  
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y FIDUCIA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO  
OFICINA DE CORRESPONDENCIA - MESA DE ENTRADA  
Fecha y Hora de Registro: 17/07/15  
Funcionario que Registró: 10011  
Dependencia del Despachador: 30111 PM  
Funcionario Receptor: 30111 PM  
Cantidad de Anexos: 0

- Asunto: Respuesta al oficio AMC-OFI-0051-2015

Referencia: Queja por presunta violación a normas urbanísticas

Respetado señor Yepes.

SACSA se complace en saludarlo;

Mediante la presente, SACSA le adjunta la documentación requerido en oficio AMC-OFI-0051-2015 por el presunto detimento y daño causado por la Sociedad Aeroportuaria de la Costa ("SACSA") al inmueble del señor Marlon Yeins Bustos.

Sea esta la oportunidad para dejar en claro que (i) efectivamente SACSA se encuentra actualmente ejecutando las obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en virtud del Contrato de Concesión celebrado con el Estado, encabeza de la ANI, (ii) que dichas obras no requiere de permisos urbanísticos para llevarlos a cabo, por tanto no se anexarán a este escrito licencias de construcción<sup>1</sup>, y (iii) que el deterioro del inmueble argumentado por el peticionario no tiene su causa en los obras que adelanta el Aeropuerto.

<sup>1</sup> DECRETO 1469 DE 2010, Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

60. Legal - Derecho de petición



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3, PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co Cartagena, Colombia



4995 | 15 JUL -1 P2:40

No obstante lo anterior, ante los hechos se atendió oportunamente la petición del señor Marlon Yeins a quien se le visitó en su predio, para conocer el estado real de la queja, y aun sin existir una relación comprobada entre nuestra actividad y los daños presuntamente causados, tan es así que el mismo peticionario en derecho de petición Rad. N° 0136 del 12 de abril del presente año, manifiesta que las grietas y "daños a reparar" son preexistentes, es decir que su origen antecede a la realización de las obras, SACSA decidió comprometerse a unas reparaciones puntuales a fin de mantener las buenas relaciones con su entorno, pero no quiere ello significar en manera alguna que este reconociendo culpabilidad en el asunto.

En los documentos que anexamos a esta comunicación podrán observar el seguimiento, los informes, y los compromisos pactados los cuales se han venido cumpliendo en cabal forma.

**Parágrafo 4º. No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra.**

**Artículo 11. Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:**

**1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:**

**a). La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramiento de aeropuertos nacionales e internacionales y sus instalaciones; tales como torres de control, hangares, talleres, terminales, plataformas, pistas y calles de rodaje, radioayudas y demás edificaciones transitorias y permanentes, cuya autorización corresponda exclusivamente a la Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Decreto-ley 2724 de 1993 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituya (...)**



**Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil**

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez | Piso 3 | PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co | Cartagena, Colombia

Sociedad Aeroportuaria  
de la Costa S.A.

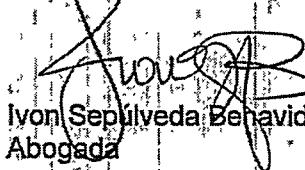
Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.822-6

4 9 9 5 15 JUL 1 P2 40

Estamos atentos a los resultados de la compra del enchape para proceder a su instalación y darle cumplimiento a nuestro segundo compromiso.

De antemano les solicitamos excusarnos para la reunión agendada para el día 02 de julio a las 9:00 am, toda vez que la Gerente de la Sociedad se encuentra disfrutando de sus vacaciones hasta el día 15 de julio, por lo cual está podría ser reprogramada después de esa fecha.

Cordialmente;

  
Iván Sepúlveda Benavides  
Abogada

Anexos: derecho de petición Rad. 0136 del 12 de abril de 2015

Respuesta a derecho de petición Rad. 4321 del 27 de abril de 2015

Informe PS006R2 de 17 de abril de 2015

Oficio 6 de abril de 2015

Acta de reunión PS006R1 del 25 de mayo de 2015

Informe 30 de mayo de 2015

Oficio 11 de junio de 2015



Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsca.com.co Cartagena, Colombia



Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.822 - 6

30

4769 15 JUN 11 A7:25

Cartagena de Indias; D.T & C.

Señor

**MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ**  
Carrera 7 N° 70-166, barrio Crespo  
La Ciudad

*El celid morón*  
17/06/15

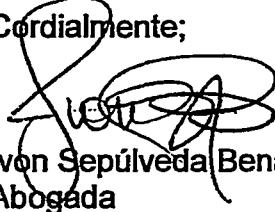
Respetado señor Bustos.

SACSA se complace en saludarlo:

En seguimiento a nuestra carta N°4628 del 27 de mayo de 2015, le hacemos envío del informe realizado, con ocasión de la ejecución de uno de nuestros compromisos adquiridos con usted, en reunión del día 25 de mayo de la presente anualidad, cual fue el de reparar la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar e impermeabilizar las fisuras de luz de esas tejas.

Tan pronto tengamos información para darle cumplimiento a nuestro segundo compromiso, le estaremos contactando.

Cordialmente;

  
Ivon Sepúlveda Benavides  
Abogada

17

Anexo: 4 folios



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad

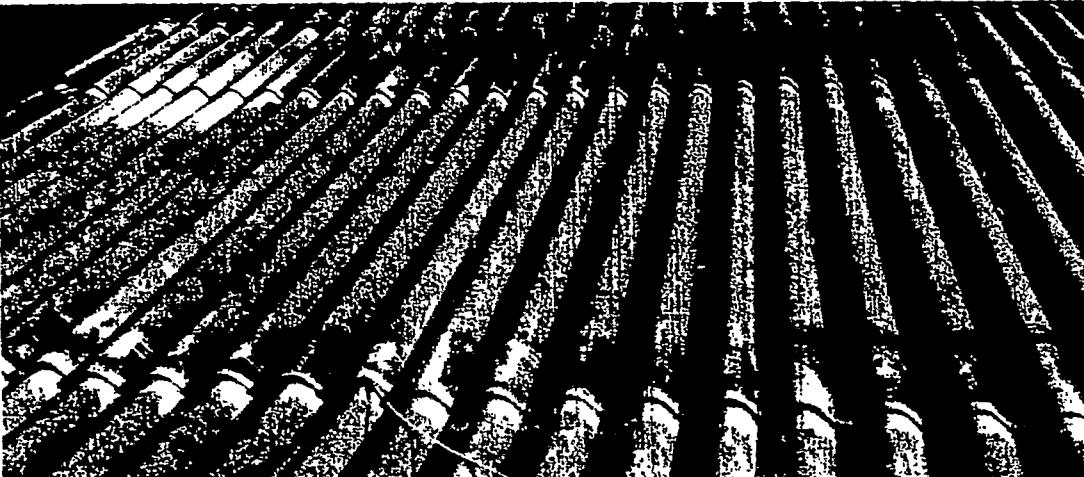


VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia



<b>RESPONSABLE</b> CARLOS GONZÁLEZ PINZÓN	<b>FECHA:</b> 30 de Mayo de 2015
<b>OBJETO DEL INFORME:</b>	
Informe de trabajos realizados en la cubierta de la vivienda ubicada carrera 7 número 70- 166 del barrio crespo	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:</b>	
El día sábado 30 de Mayo de 2015, se realizó la impermeabilización sobre la cubierta de la vivienda familiar ubicada en la camera 7 números 70- 166 del barrio crespo. Por la firma IMPERMAT.	
Se aplicaron dos cuñetes de TOROFIL con su respectiva tela de SIKAFILL sobre la totalidad de la cubierta de la vivienda en mención. Los trabajos fueron realizados sin reportes de novedades.	
Al finalizar el trabajo se le reporto al señor Mairon Yeins Bustos Martínez, residente del inmueble. Quien reviso el acabado de los trabajos realizados.	
Se adjuntan fotografías del antes y después de la actividad.	
Cubierta vivienda antes de la intervención	
	



## INFORME

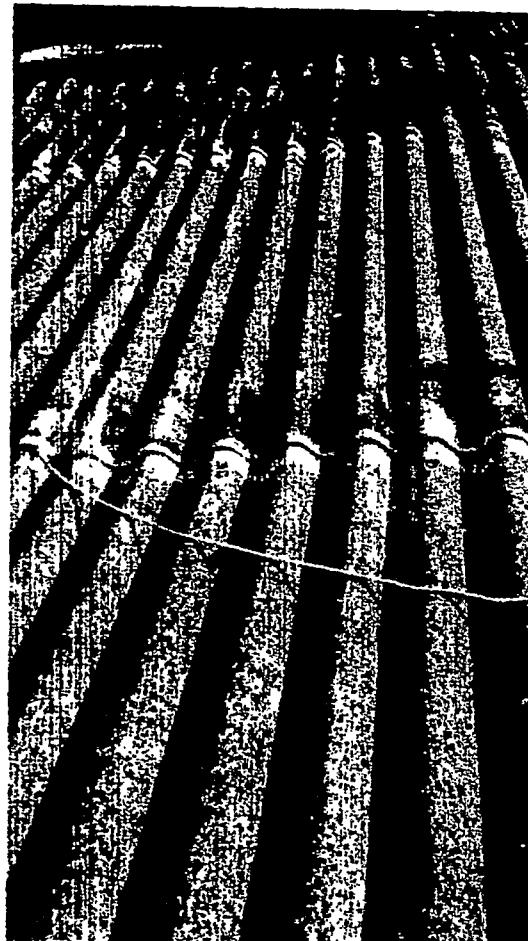
PS006R2

Página 2 de 4

Edición: 1

Fecha: 07/07/18

32



18



## INFORME

PS006R2

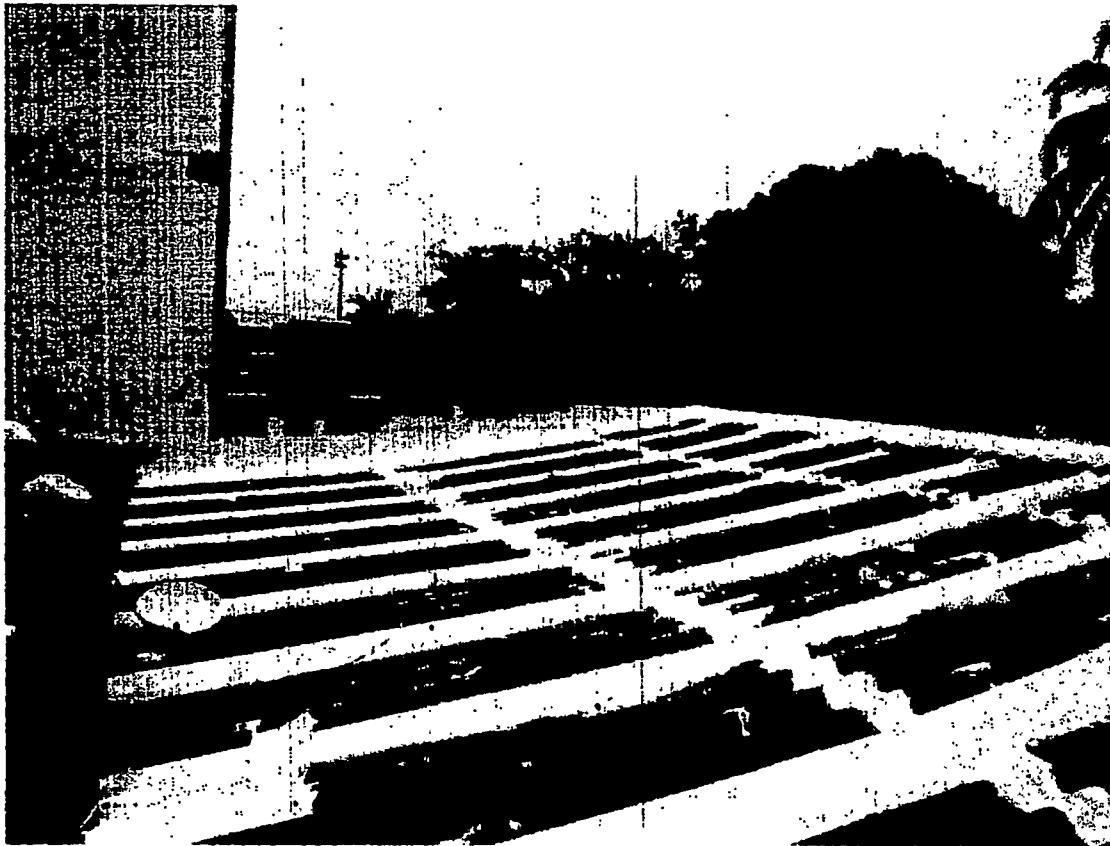
Página 3 de 4

Edición: 1

Fecha: 07/07/18

(23)

Cubierta vivienda despues de la intervencion



14



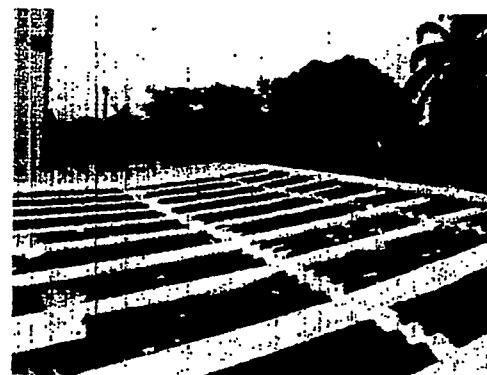
## INFORME

Página 4 de 4

Edición: 1

PS006R2

Fecha: 07/07/18



ONES Y RECOMENDACIONES:

FIRMA DEL RESPONSABLE:

13  
Gladys Peña E  
29/05/15  
45.516.404 B/querida.

4628 15 MAY 27 A11:17

Cartagena de Indias, D.T y C.

Señor  
Marlon Yeins Bustos Martínez  
Carrera 7 N° 70-166  
La ciudad

Asunto: Seguimiento derecho de petición

Estimado Sr. Bustos.

SACSA se complace en saludarlo;

Mediante la presente, SACSA le hace llegar copia del acta de la reunión con el respectivo registro de asistencia y los anexos de seguimiento a su caso.

Por su atención gracias.

Cordialmente;

IVON SEPÚLVEDA BENAVIDES  
Abogada

2

60-LEGAL-DECRETOS DE PETICIÓN



## ACTA DE REUNION

PS006R1

Página 1 de 3

Edición: 2

Fecha: 14/09/2010

### ATENCIÓN A LAS PETICIONES DE LA COMUNIDAD VECINA DEL AEIRF

#### ACTA 001

FECHA: 25 de mayo de 2015

HORA: 2:00 pm

LUGAR: Oficina Secretaría General

ASISTENTES: Consuelo Acevedo Romero, Secretaria General.  
Ivon Sepúlveda Benavides, Abogada.  
Carlos González, Jefe de Proyectos

INVITADOS: Marlon Yeins Bustos Martínez, peticionario

AUSENTES: N/A

#### ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta de reparación por parte de SACSA
2. Percepción del peticionario frente a la propuesta y aceptación o rechazo de la misma
3. Conclusiones y compromisos

**COPIA CONTROLADA**

DESARROLLO: 1. A propósito de este tema SACSA quiere dejar constancia en la presente reunión de las siguientes observaciones de cara a la respuesta del peticionario radicado LEG 00052015 frente a nuestra comunicación 4321 del 27 de abril de 2015, así:

*I. estimada doctora me permite dar respuesta al oficio mencionado, no sin antes recordarle que el hecho de que ustedes sean una empresa de la envergadura que son les da derecho de hacer lo que quieren con los que nos encontramos en desventaja con respecto a ustedes"*

No se trata de posición de desventaja, se trata de la lógica que la da el análisis técnico.

SACSA asume los daños directamente causados por sus acciones u omisiones y en este caso NO existe una relación directa comprobada entre nuestra actividad y los daños causados en su vivienda. Tan es así que usted manifiesta que existen varias fisuras y grietas en las paredes y techo. Sin embargo pretende que se asuma daños que no están relacionadas con nuestra actividad.

2. *"En primer lugar según ustedes no hubo afectación a la fisura del baño por parte de la vibro compactadora, ni daños en cimientos ni vigas. Pero el daño del enchape es si un aspecto estético del baño. O a usted doctora le gustaría tener el baño de su vivienda así?"*

A pesar de que manifiesta daños preexistentes, pretende mayores reparaciones por ejemplo la impermeabilización del techo cuando solo hubo separación de las tejas o cambio de toda la baldosa del baño cuando solo hay una grieta menor.

 <p>Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez Cartagena de Indias</p>	<p><b>ACTA DE REUNION</b></p> <p>PS006R1</p>	<p>Página 2 de 3 Edición: 2 Fecha: 14/09/2010</p>
--	--	---

3. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que para SACSA es muy importante mantener las buenas relaciones con nuestros vecinos colindantes, la empresa está dispuesta a llegar a un entendimiento en sana lógica con usted, por ello le proponemos:

**3.1. Respeto a la fisura del baño:**

REPARAR la pared completa donde se encuentra la grieta del baño por una baldosa igual o en su defecto similar a la existente.

**3.2 Respeto a la cubierta**

REPARAR la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar e impermeabilizar las fisuras de luz de esas tejas.

COMPROBACIONES				
ACCION / COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA CUMPLIMIENTO		
D	M	AA		
<p><b>Respeto a la fisura del baño:</b></p> <p>SACSA se compromete a reponer la pared donde se encuentra la grieta, cambiando las baldosas en su totalidad por una que sea igual o en su defecto, similar a la existente.</p>	SACSA	D	M	AA
<p><b>Respeto a la cubierta</b></p> <p>Reparar la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar e impermeabilizar las fisuras de luz de esas tejas.</p>	SACSA	D	M	AA



## ACTA DE REUNION

PS006R1

Página 3 de 3

Edición: 2

Fecha: 14/09/2010

**CONVOCATORIA:** Con el formalizar la entrega de los trabajos a que se compromete nuestra empresa con el peticionario, hemos acordado una nueva reunión para el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2015

Firma

CONSUELO ACEVEDO ROMERO  
Secretaria General

IVON SEPÚLVEDA BENAVIDES  
Abogada

CARLOS GONZÁLEZ  
Jefe de proyectos

MARLON YEINS BUSTOS MARTÍNEZ  
Peticionario

**COPIA CONTROLADA**

Anexos: oficio LEG00052015  
Comunicación 4321 del 15 de abril de 2015

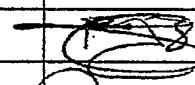
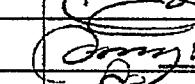
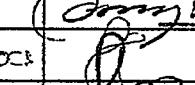
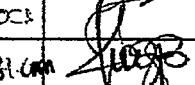
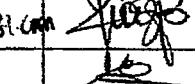
Transcriptor: ISB

	LISTADO DE ASISTENCIA (EXTERNO)	Página 1 de 1
		Edición: 1
	PSR7	Fecha: 20/05/2011

Fecha: 25/05/2015

Hora Inicio:

2:00 PMCapacitación: Reunión: Evento: Otros: Especifique: Reunión. Sesión de trabajo de petición. / Martín BustamanteLugar: Secretaría General SACSA

No.	EMPRESA	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
1	—	Flor. Bustamante				
2		Alvaro Canacqo	Aero. 3106160429			
3	SACSA	Yolanda Gómez	Proyecto 3164538342 yolanda@socia			
4	SACSA	Juan Sepulveda	Abogado 3168128139 j.juridico@socia			
5	SACSA	Carrión David P.	Se. Gen 3155161775			
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						



4321 15 ABR 27 A11:30

Cartagena de Indias; D.T & C.

*Copia*

Joan Bustos Iuua

CC 1143389443

Abri/28-2015

Señor  
MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ  
Carrera 7 N° 70-166, barrio Crespo  
La Ciudad

Respetado señor Bustos.

SACSA se complace en saludarlo:

En seguimiento a nuestra carta N°47076 de fecha 06 de abril del presente año, y teniendo en cuenta que esperábamos los resultados de la visita técnica y el informe del mismo, para indicar el alcance de las reparaciones que realizaríamos sobre el área del baño y del tejado de su vivienda, procedemos a indicarle que en efecto nuestra empresa procederá a efectuar las reparaciones, siguiendo las recomendaciones de nuestro especialistas.

Para lo cual SACSA le brinda dos posibles alternativas de reparación:

#### 1. RESPECTO A LA FISURA DEL BAÑO:

Nuestros especialistas señalaron:

*"Dado que la fisura es preexistente como lo indica el propietario en su comunicado, es muy difícil atribuir este daño a los trabajos que se está ejecutando en el aeropuerto, además la zona de trabajo ni siquiera es contigua a la vivienda, hay una casa de por medio, las características técnicas de la fisura tampoco contribuyen a atribuir el daño o el crecimiento de la fisura a los trabajos que se ejecutan en el aeropuerto, igualmente hay que tener en cuenta que en días anteriores se produjo un movimiento sísmico en la zona."*

*Como se dijo anteriormente es una grieta intermedia que no afecta cimientos ni vigas de amarre, lo cual indica que puede ser producida por un deterioro del material portante del enchape, desgastado por las condiciones ambientales, sol, lluvia, viento, etc."*



Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia

60-1601-DESECHOS DE PETICION



Aeropuerto de Cartagena de Indias  
Carrera 10 # 10-100  
Máximo 1000 m.s.n.m.  
NET 806 000 000 000

4321 15 ABR 27 A1:30

**Opción 1.**

Estamos dispuestos a aplicar un producto sellante a la fisura que presenta en el baño con el fin de solucionarle un problema preexistente.

**Opción 2.**

Repararíamos sólo el enchape afectado por la grieta, es decir que solo cambiaríamos las baldosas afectadas, corriendo el riesgo de que no se encuentren las piezas idénticas, por cuanto esos códigos en su gran mayoría los descontinúan y puede llegar a quedar diferente el enchape.

**2. RESPECTO A LA CUBIERTA**

Nuestros especialistas señalaron:

*"Realizamos inspección en la cubierta del inmueble, se puede observar que la misma ha sido reparada en diferentes zonas con anterioridad. Razones similares para dudar que el daño sea realizado por la obra. Se podría hacer un mantenimiento para atender las deficiencias que presenta la cubierta pero hay que dejar en claro que ya ha sido reparada en muchos sitios antes de iniciar los trabajos en el aeropuerto".*

**Opción.**

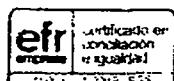
Realizar un mantenimiento con un impermeabilizante de productos SIKA puntualmente donde se evidencien las filtraciones en la cubierta del tejado.

Sin otro particular y en espera de su amable respuesta.

Cordialmente;

  
Ivon Sepúlveda Benavides  
Abogada

Anexo: 5 fotos realizadas en la visita



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsac.com.co - Cartagena, Colombia

Sociedad Aeroportuaria  
de la Costa S.A.



Administrador del Aeropuerto International Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.422-6

4321 15 ABR 27 A11:30

Cartagena de Indias: D.T & C.

Joan Bustos Iuua

CC 1143389443

ABRIL - 28 - 2015

Señor  
MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ  
Carrera 7 N° 70-166, barrio Crespo  
La Ciudad

Respetado señor Bustos.

SACSA se complace en saludario:

En seguimiento a nuestra carta N°47076 de fecha 06 de abril del presente año, y teniendo en cuenta que esperábamos los resultados de la visita técnica y el informe del mismo, para indicar el alcance de las reparaciones que realizaríamos sobre el área del baño y del tejado de su vivienda, procedemos a indicarle que en efecto nuestra empresa procederá a efectuar las reparaciones, siguiendo las recomendaciones de nuestro especialistas.

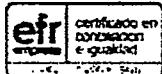
Para lo cual SACSA le brinda dos posibles alternativas de reparación:

#### 1. RESPECTO A LA FISURA DEL BAÑO:

Nuestros especialistas señalaron:

*"Dado que la fisura es preexistente como lo indica el propietario en su comunicado, es muy difícil atribuir este daño a los trabajos que se está ejecutando en el aeropuerto, además la zona de trabajo ni siquiera es contigua a la vivienda, hay una casa de por medio, las características técnicas de la fisura tampoco contribuyen a atribuir el daño o el crecimiento de la fisura a los trabajos que se ejecutan en el aeropuerto, igualmente hay que tener en cuenta que en días anteriores se produjo un movimiento sísmico en la zona."*

*"Como se dijo anteriormente es una grieta intermedia que no afecta cimientos ni vigas de amarre, lo cual indica que puede ser producida por un deterioro del material portante del enchape, desgastado por las condiciones ambientales, sol, lluvia, viento, etc."*



Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto International Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02

airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia

60 - LEGOL - DERECHOS DE PETICION



Av. 10 de Noviembre 100 - Centro, Cartagena de Indias  
Av. 10 de Noviembre 100 - Centro, Cartagena de Indias  
Colombia - C.P. 13000

4321 15 ABR 27 A1:30

**Opción 1.**

Estamos dispuestos a aplicar un producto sellante a la fisura que presenta en el baño con el fin de solucionarle un problema preexistente.

**Opción 2.**

Repararíamos sólo el enchape afectado por la grieta, es decir que solo cambiariamos las baldosas afectadas, corriendo el riesgo de que no se encuentren las piezas idénticas, por cuanto esos códigos en su gran mayoría los descontinúan y puede llegar a quedar diferente el enchape.

**2. RESPECTO A LA CUBIERTA**

Nuestros especialistas señalaron:

*"Realizamos inspección en la cubierta del inmueble, se puede observar que la misma ha sido reparada en diferentes zonas con anterioridad. Razones similares para dudar que el daño sea realizado por la obra. Se podría hacer un mantenimiento para atender las deficiencias que presenta la cubierta pero hay que dejar en claro que ya ha sido reparada en muchos sitios antes de iniciar los trabajos en el aeropuerto".*

**Opción.**

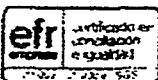
Realizar un mantenimiento con un impermeabilizante de productos SIKA puntualmente donde se evidencien las filtraciones en la cubierta del tejado.

Sin otro particular y en espera de su amable respuesta.

Cordialmente;

  
Ivon Sepúlveda Benavides  
Abogada

Anexo: 5 fotos realizadas en la visita



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsac.com.co - Cartagena, Colombia



4076 15 ABR -6 P3:08

Cartagena de Indias, D.T y C.

44  
79 31.952 B7  
DBR 06/15 16:30

Señor  
Marlon Yeins Bustos Martínez  
Carrera 7 N° 70-166  
La ciudad

Asunto: Seguimiento derecho de petición

Estimado Sr. Bustos.

SACSA se complace en saludarlo;

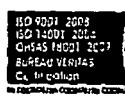
Mediante la presente, SACSA le comunica que estaremos realizando visita técnica el día de hoy 6 de abril de 2015, a las 3:30 pm, tal como se acordó telefónicamente, a fin de delimitar el alcance de la reparación a realizar sobre las áreas del baño y tejado afectadas en su vivienda, producidas presuntamente por el impacto de los trabajos que se adelantan en el Aeropuerto Rafael Núñez con ocasión de nuevas obras prevista para este año.

Esta visita es parte del seguimiento que SACSA viene adelantando frente a este tema, pues bien recordará que estuvimos en una primera visita conociendo y verificando la información anunciada en su derecho de petición.

Estamos atentos a los resultados de la visita, y una vez tengamos el informe procederemos a las reparaciones que correspondan.

Cordialmente;

Ivon Sepúlveda Benavides  
Abogada



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia



Oficio AMC-OFI-0045115-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de mayo de 2015

SC  
Copy  
S

Señor (es):

Dr. ADELFO DORIA FRANCO.

Gerente de Espacio Público y Movilidad.

Cartagena.

L.C.

Ref.: Comunicación de Apertura de Averiguación Preliminar con Rad. 00176-2015.

Reciba usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante la presente con el respeto acostumbrado le **COMUNICA** al Dr. ADELFO DORIA FRANCO, en calidad de Gerente de Espacio Público de la ciudad de Cartagena que en el expediente arriba señalado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto ordenar la Apertura de Averiguación Preliminar por los hechos expuestos en su remisión de una queja o denuncia instaurada por el Capitán de Navío Julio Cesar Poveda.

Observa este despacho que la petición remitida a la Oficina de Control Urbano versa sobre una posible construcción en zona que identifica el peticionario como Espacio Público por tratarse de las Playas en el corregimiento de la Boquilla.

Siendo así las cosas, el Gerente de Espacio Público y Movilidad de Cartagena de Indias, Dr. Adelfo Doria Franco remite a la Secretaría de Planeación, oficina de Control Urbano la petición en mención con el objetivo que se rinda un informe detallado acerca de la naturaleza del espacio sobre el cual se están efectuando las construcciones para dar lugar a la aplicación del procedimiento que es de su competencia.

En razón a lo anterior para la emisión del informe solicitado se ordenó iniciar **APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** tendiente a indagar si existe mérito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA y que se rinda el informe solicitado.

Para la diligencia de Averiguación Preliminar, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias practicará inicialmente las siguientes diligencias y actuaciones como medios de pruebas para verificar los hechos que posiblemente constituyan las infracciones urbanísticas que se exponen en la queja, así:

- Visita de Inspección técnica dentro de la presente actuación administrativa en la zona de playa ubicada en el corregimiento de la Boquilla de la ciudad de Cartagena, conforme a las coordenadas que han sido entregadas por el Capitán de Navío Julio Cesar Poveda en su petición. Lo anterior con el objeto de que se rinda un informe detallado y preciso en el que se deberá establecer si existe una construcción, en caso afirmativo, verificar si el lugar en el cual se construye es de Espacio Público y su argumento debido, el tipo de construcción que se está desarrollando en las playas y todas las demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

DOU  
=

De acuerdo a lo anterior, al Dr. Adelfo Doria Franco se le comunica que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se están surtiendo las etapas respectivas a fin de aplicar el debido procedimiento para obtener el resarcimiento del orden jurídico que se estaría viendo afectado con las construcciones en zonas de espacio público.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

Recibido:  
Iris Núñez S.  
02-07-2015  
11:34:00 pm.

Elaboró y Proyectó:

M.P.C.

Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.

V. Bo. Dr. C. Qna.

Asesor Jurídico DACU.

C. Q.T.

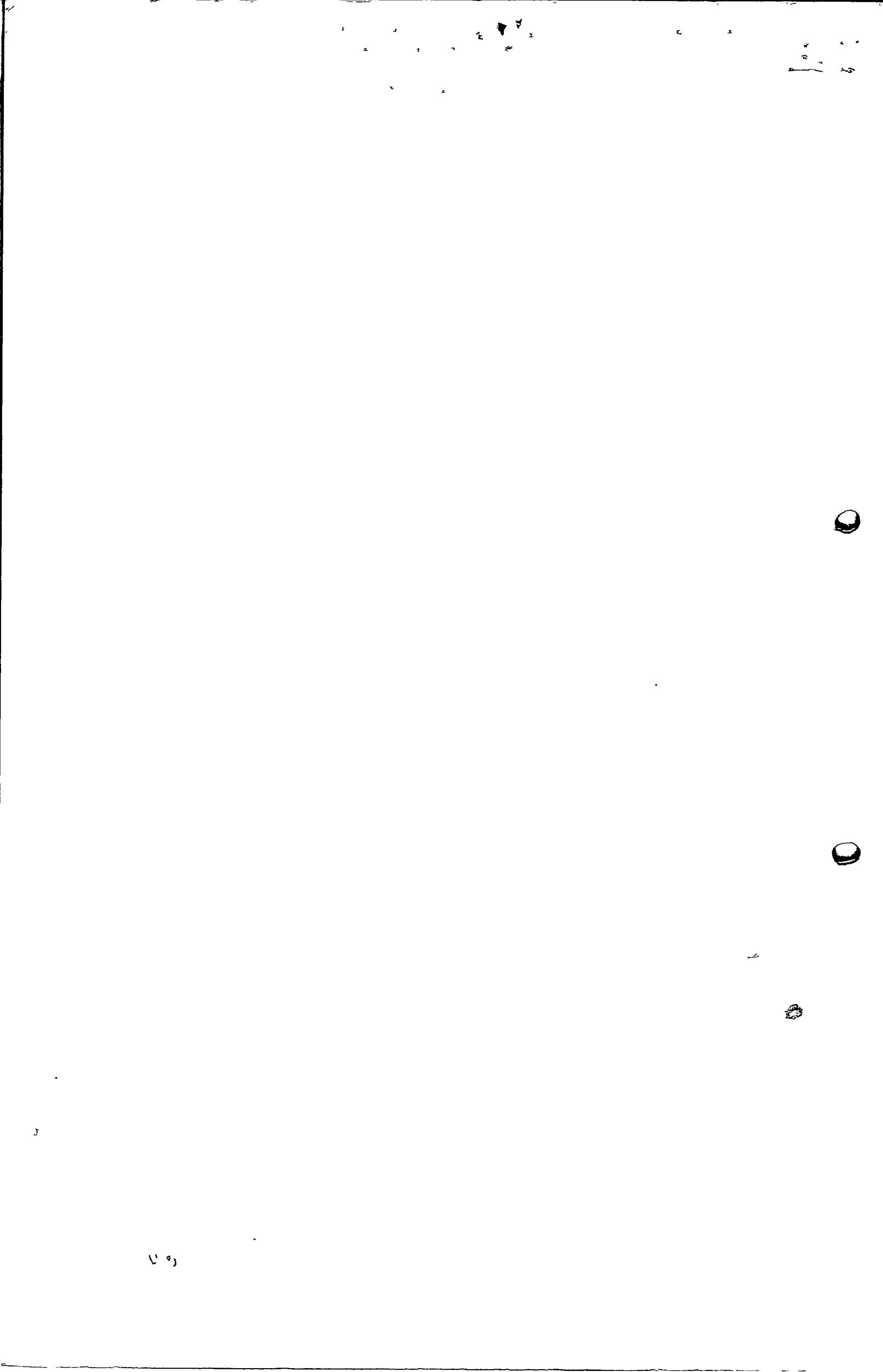


ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co





26/ Cartagena de Indias D.T. y C. 03 de Junio de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Señores  
PLANEACION DISTRITAL  
Doctor RAMON PEREZ  
JEFE OFICINA CONTROL URBANO  
La Ciudad.

Código de registro: EXT-AMC-15-0038484  
Fecha y Hora de registro: 11-jun-2015 14:36:22  
Funcionario que registro: Zabeleta, Jesus David  
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano  
Funcionario Responsable: Sarmiento Moreles, Betty  
Cantidad de anexos: 9  
Contraseña para consulta web: 24770428  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Con toda atención me dirijo a usted, con el fin de solicitar su intervención, apoyo y seguimiento en un asunto relacionado con unos inconvenientes y daños causados a mi vivienda ubicada en la Carrera 7 No. 70-166 del barrio Crespo, por parte de la empresa SACSA administradora del aeropuerto Internacional RAFAEL NUÑEZ.

El día 11 de Marzo del año en curso eleve un derecho de petición a SACSA con el fin de que se enviara al personal encargado de la obra, para que se verificara lo expuesto en mi derecho de petición. Lo que en efecto ocurrió unos días después.

Fui visitado por parte del personal encargado de la obra y por la abogada de SACSA, quienes evidenciaron el daño causado en la pared del baño y el trasluz del techo por el corrimiento de las tejas. En ese momento les solicite tanto a la abogada y a la señora que la acompañaba que prendieran la vibro compactadora para que se dieran cuenta, pero no quisieron hacerlo.

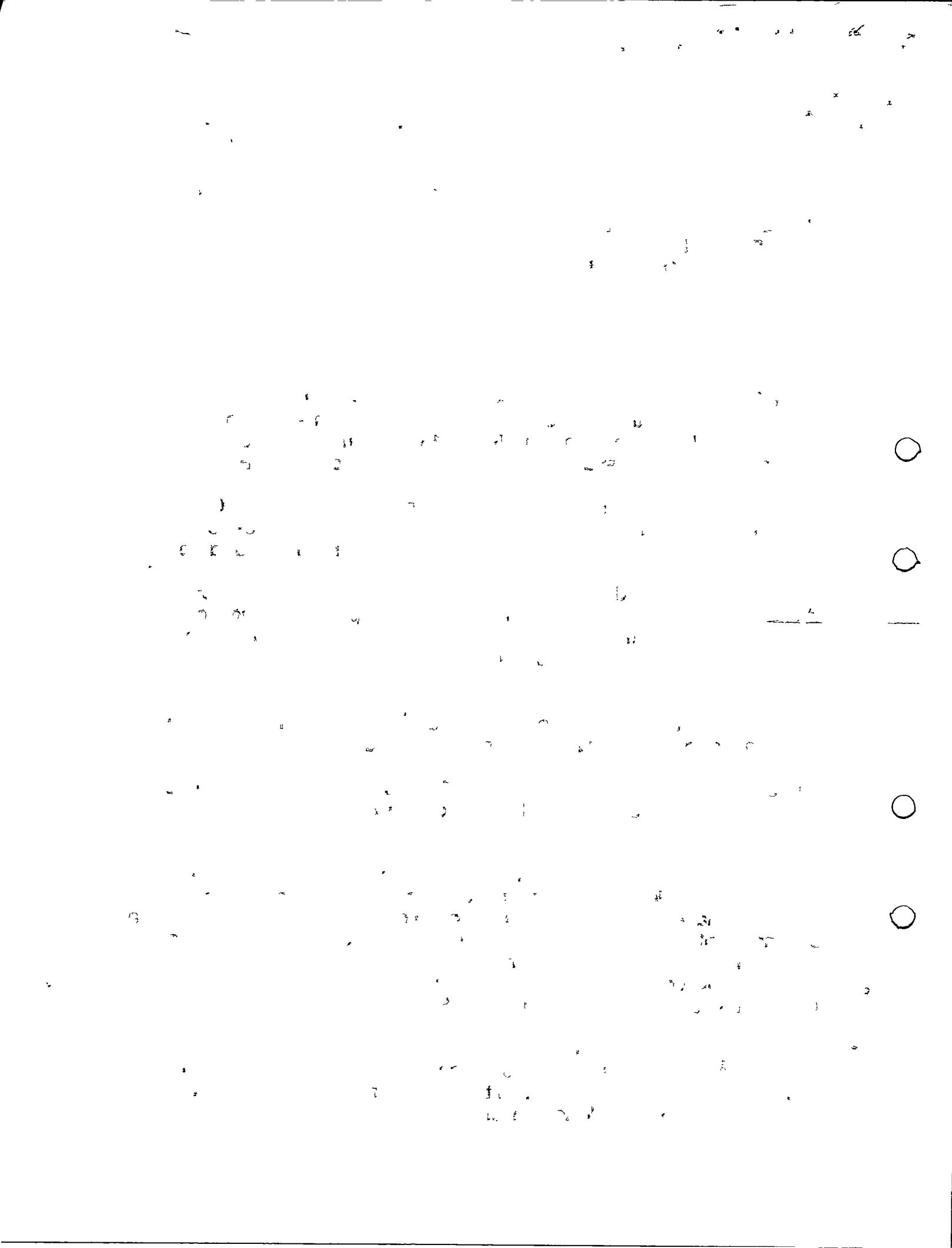
Me informaron que enviarían unos días después al personal encargado para que verificara y se programara la acción para reparar los daños.

En esa misma fecha eleve una carta a Planeación Distrital para que se me entregara copia de los permisos y licencias de construcción necesarias para esta obra.

El día 20 de Marzo fui citado a la oficina de la Doctora Ivonne Sepúlveda abogada de SACSA, quien después de reconocer los daños, me pidió una semana de plazo para solucionarme los problemas, ante lo cual no tuve objeciones y se acordó la semana de plazo. Sin embargo pasaron 37 días y recibí una carta en la que soterradamente SACSA aduce no haber cometido los daños, y prácticamente como un acto de caridad me van a solucionar acuerdo a sus condiciones. Condiciones que favorecen los intereses de SACSA.

El día 25 de mayo asistí a otra reunión en las oficinas de SACSA en compañía del arquitecto Álvaro Camargo, quien inspeccionó la pared afectada y determinó que la baldosa aparte de la grieta, presenta debilitamiento y desprendimiento en el anclaje a la pared y en cualquier momento se puede caer todo el enchape.

26/ de junio 2015  
Betty Sarmiento Moreles  
a a a



U.P.D.U

Después de discutir sobre el tema, la señora secretaria general de SACSA que en forma grosera y altanera pretendía que yo aceptase sus condiciones sin derecho a decir nada, aduce que ellos no son los responsables de la obra, sino que es un contratista. Y allí me surge un interrogante. ¿si ellos tienen un contratista, porque no le llaman y le exigen el cumplimiento con las pólizas de responsabilidad? ¿Cuál es el interés en que el contratista no responda?

Al final de la reunión se concluye, que van a arreglar el daño de las tejas, y que el daño del baño tratarán de conseguir un enchape parecido si no se consigue el mismo harán un diseño. Pero les he dejado en claro que si el diseño no se adapta al baño no recibo nada.

Desde hace mas de 45 días estoy esperando que de la oficina de planeación venga la persona a la que le asignaron el caso, pero no ha sido posible, en planeación nadie me da razón de nada, me siento desprotegido ante los abusos de SACSA y su personal, por tal razón acudo a su despacho en aras de buscar la protección y apoyo que como ciudadano el estado local y sus funcionarios deben prodigar a quien cumplimos con nuestras obligaciones tributarias y ciudadanas. No es el primer caso en el que me veo afectado por el descuido de los funcionarios de planeación.

De igual manera solicito a su despacho ordene a quien corresponda me informen en que parte de la ley una entidad no necesita licencia de construcción para llevar a cabo las obras las cuales van anexas en el archivo fotográfico, amén del daño ecológico y ambiental al haber talado más de 8 árboles de más de 10 años de edad.

Una cosa es podar matas ornamentales y otra muy distinta es la tala de árboles.

Así mismo solicito se me indique si las empresas al realizar obras que podrían afectar las viviendas circundantes no están obligadas a socializar los proyectos con los propietarios en aras de minimizar riesgos e inconvenientes.

En espera de su respuesta y colaboración, cualquier tipo de comunicación pueden hacerla llegar a mi correo electrónico malonjamesb@gmail.com

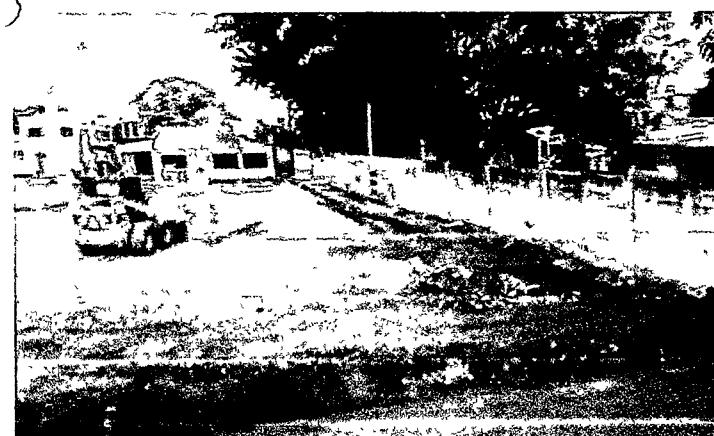
MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ  
C.C. 79311952



2 5 35 10 50 52

OBRAS ADECUACION TERRENOS SACSA PARA CONSTRUCCION

48







50



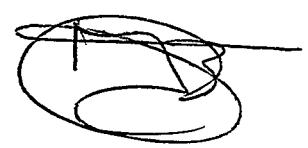
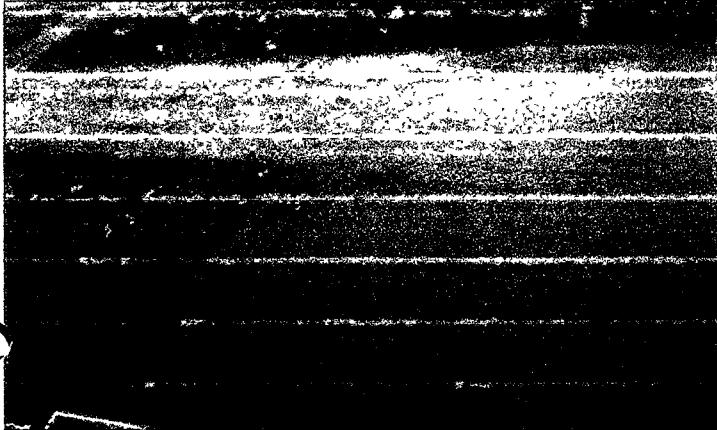
47

47





30

A handwritten signature in black ink, enclosed in a circle. The signature appears to be a stylized 'E' or 'A'.

48



51  
47

TALA DE MAS DE 8 ARBOLES PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS EN LAS INSTALACIONES DEL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ



47



50



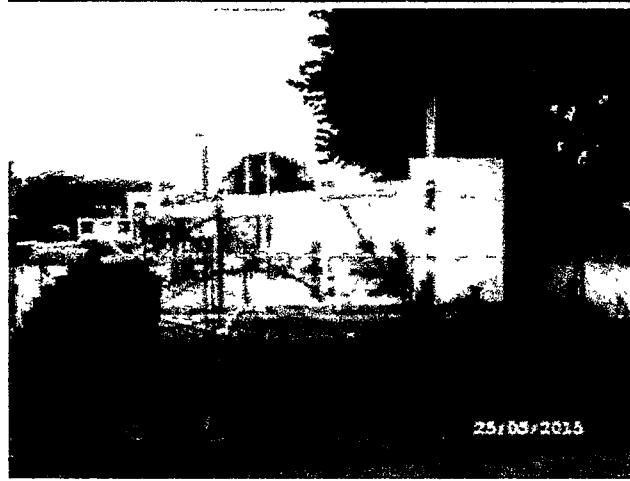
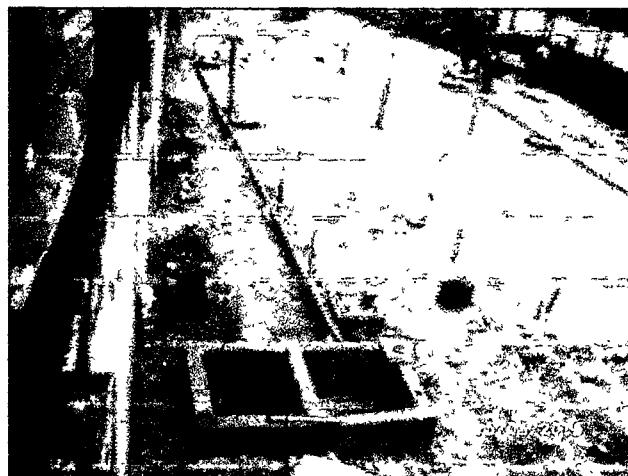
446

446



33

## DESARROLLO DE OBRAS CONSTRUCCION DE OFICINAS Y ADECUACION PATIO TRACTOMULAS COMBUSTIBLE



CONSTRUCCION DE OFICINAS

45



10

6



52

47

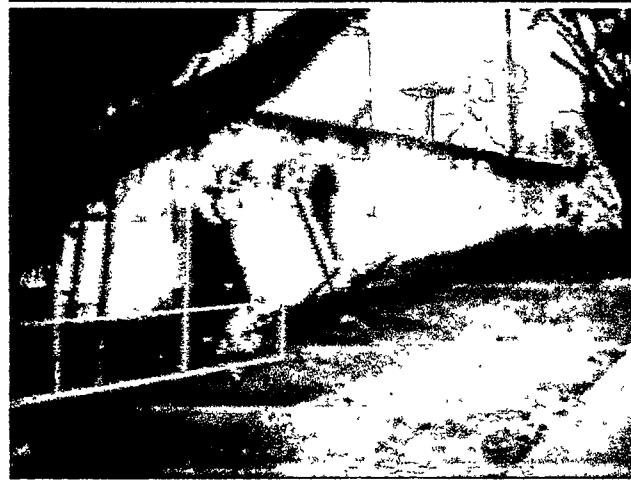
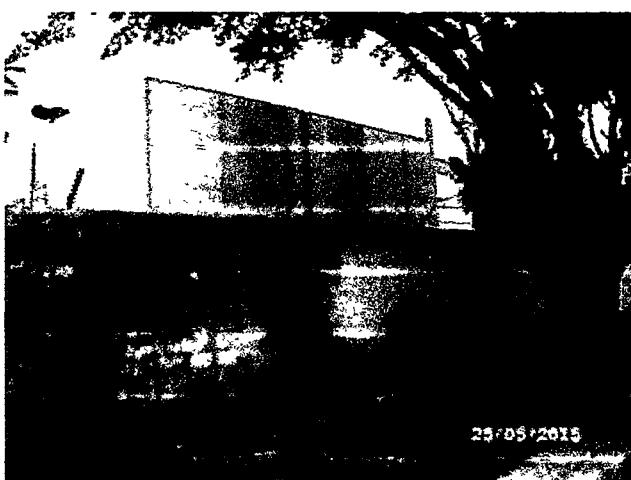
53



55



CONSTRUCCION DE OFICINAS Y ADECUACION TERRENOS PARA TRACTOMULAS CON COMBUSTIBLE Y  
ADECUACION DE TANQUES PARA EL MISMO.



56



56



POR NINGUN LADO DEL MURO APARECE UN AVISO

INFORMATIVO DE LA OBRA NI LA LICENCIA DE CONSTRUCCION

42

42

34727327  
311727377  
Jorge Gralbo  
Almarez DAS



240.000-6  
S 534  
Oficio AMC-OFI-0051481-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de junio de 2015

Señor:  
MARLON YEINS BUSTOS.  
E-Mail. [malonjamesb@gmail.com](mailto:malonjamesb@gmail.com)  
Ciudad.

Ref. Contestación a Petición con código de registro EXT-AMC-15-0038484.

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias ha recibido petición presentada por usted, adiada 11 de junio 2015, mediante la cual solicita la intervención, apoyo y seguimiento en un asunto relacionado con unos inconvenientes y daños causados a su vivienda, por parte de la empresa SACSA administradora del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez.

En los registros de la base de datos de nuestras peticiones se puede constatar que usted radicó petición con fecha 17 de Marzo 2015, la cual fue resuelta mediante oficio AMC-OFI-0026573-2015, en la cual se ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar y a su vez, la práctica de una visita de inspección técnica.

Sin embargo, debido a la urgencia que se manifiesta con su queja, esta dependencia en aras de materializar los principios de eficacia y prontitud en la prestación de los servicios por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, para evitar un perjuicio irremediable que afecte la integridad de su vida y la de su familia en la vivienda en la cual habitan que de manera sumaria se puede notar mediante fotografías que anexa a su petición, se encuentra en riesgo inminente, se atenderá a su petición ordenando la práctica de una citación a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa SA, para el día Jueves 02 de Julio 2015 a las 09:00 a.m en las instalaciones de la Secretaría de Planeación, oficina del Director Administrativo de Control Urbano, Dr. Ramón Pérez Yepes, a la cual usted también debe asistir, de manera puntual.

La presente citación servirá como prueba dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se podría iniciar luego obtener informe de visita de inspección técnica que ya fue ordenado, con el objetivo de atender su emergencia, ante la inminente amenaza que alega estar padeciendo.

De acuerdo a lo anterior, se le comunica al señor MARLON YEINS BUSTOS, que se ha dado respuesta de fondo y en debida forma, de su petición presentada a la Secretaría de Planeación Distrital.

Atentamente,

RAMON PEREZ YEPES.  
Director Administrativo de Control Urbano.  
Secretaría de Planeación Distrital.

Proyectó:  
M.P.C.  
Asesora Jurídica Externa...  
DACU.



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

[info@cartagena.gov.co](mailto:info@cartagena.gov.co)  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)





54  
copia

Oficio AMC-OFI-0051481-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de junio de 2015

Señor:

**MARLON YEINS BUSTOS.**

E-Mail. [malonjamesb@gmail.com](mailto:malonjamesb@gmail.com)

Ciudad.

Ref. Contestación a Petición con código de registro EXT-AMC-15-0038484.

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias ha recibido petición presentada por usted, adiada 11 de junio 2015, mediante la cual solicita la intervención, apoyo y seguimiento en un asunto relacionado con unos inconvenientes y daños causados a su vivienda, por parte de la empresa SACSA administradora del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez.

En los registros de la base de datos de nuestras peticiones se puede constatar que usted radicó petición con fecha 17 de Marzo 2015, la cual fue resuelta mediante oficio AMC-OFI-0026573-2015, en la cual se ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar y a su vez, la práctica de una visita de inspección técnica.

Sin embargo, debido a la urgencia que se manifiesta con su queja, esta dependencia en aras de materializar los principios de eficacia y prontitud en la prestación de los servicios por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, para evitar un perjuicio irremediable que afecte la integridad de su vida y la de su familia en la vivienda en la cual habitan que de manera sumaria se puede notar mediante fotografías que anexa a su petición, se encuentra en riesgo inminente, se atenderá a su petición ordenando la práctica de una citación a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa SA, para el día Jueves 02 de Julio 2015 a las 09:00 a.m en las instalaciones de la Secretaría de Planeación, oficina del Director Administrativo de Control Urbano, Dr. Ramón Pérez Yepes, a la cual usted también debe asistir, de manera puntual.

La presente citación servirá como prueba dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se podría iniciar luego obtener informe de visita de inspección técnica que ya fue ordenado, con el objetivo de atender su emergencia, ante la inminente amenaza que alega estar padeciendo.

De acuerdo a lo anterior, se le comunica al señor **MARLON YEINS BUSTOS**, que se ha dado respuesta de fondo y en debida forma, de su petición presentada a la Secretaría de Planeación Distrital.

Atentamente,

**RAMON PEREZ YEPES.**

Director Administrativo de Control Urbano.  
Secretaría de Planeación Distrital.

Proyectó:  
M.P.C.  
Asesora Jurídica Externa  
D.A.C.U.



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

[info@cartagena.gov.co](mailto:info@cartagena.gov.co)  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)





control urbano &lt;controlurbanocgema@gmail.com&gt;

**RESPUESTA OFICIO EXT-AMC-15-0038484-2015**

1 mensaje

**control urbano** <controlurbanocgema@gmail.com>  
Para: marlonjamesb@gmail.com

24 de junio de 2015, 9:34

Buen dia, señor Marlon.

Adjunto le estamos enviando respuesta a su solicitud realizada a esta Secretaría bajo el radicado **EXT-AMC-15-0038484-2015**, donde nos informa sobre los daños que le esta ocasionando la empresa **SACSA**.**Atentamente,****Dirección Administrativa de Control Urbano**Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101  
Carrera 13B No. 26-78  
telefono: 6501095, Ext: 2112 - 2121 - 2125 -2122 **RESPUESTA AL SR MARLON YEINS BUSTOS.pdf**  
58K

2 2



RAD. 80076  
117-176

117-176

Martes 29 junio

apua  
13  
53



Oficio AMC-OFI-0051485-2015  
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de junio de 2015

SACSA

Radicado: LEG00212015

Fecha Radicacion: 24/06/2015 09:38:03

Otros

RECIBIDA

Se recibe para estudio.

No implica aceptación

Señores:

SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA SA.

Dra. María Claudia Gedeón o quien haga sus veces.

Representante Legal y/o Gerente.

Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, piso 3- Oficina SACSA

E.S.D.

REF.: Queja por presunta violación a normas urbanísticas y afectación a viviendas vecinas por petición del señor MARLON YEINS BUSTOS.

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias ha recibido en sus dependencias Derecho de Petición por queja o denuncia por parte del señor MARLON YEINS BUSTOS, en dos oportunidades, la primera el día 17 de Marzo de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0017467 y por segunda vez, el día 11 de Junio 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0038484, por los mismos hechos que se indican así:

*"Con toda atención me dirijo a usted con el fin de solicitar su intervención, apoyo y seguimiento en un asunto relacionado con unos inconvenientes y daños causados a mi vivienda ubicada en la carrera 7 N° 70-166 del Barrio Crespo, por parte de la empresa SACSA administradora del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez. ( . . . )".*

En el transcurso de la queja/denuncia, el peticionario deja de manifiesto que la Sociedad Aeroportuaria de la Costa SA, viene realizando trabajos consistentes en la ampliación del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, lo cual según indica el peticionario se le viene generando afectación estructural en su vivienda.

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, a través de su Departamento Administrativo de Control Urbano ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar en atención a la primera petición presentada, como parte inicial al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 1469 de 2010, por la presunta violación a la normatividad urbanística con las construcciones que se vienen efectuando por parte de la Sociedad denunciada.

Mediante Oficio AMC-OFI-0026573-2015, que ordena la Apertura de Averiguación Preliminar, fue decretada la práctica de visita de inspección técnica en el lugar objeto de las construcciones por parte de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa SA, la cual al rendirse informe de visita se tendrá como prueba dentro del proceso.

Como quiera que el peticionario, señor MARLON YEINS BUSTOS, presenta petición reafirmando los hechos denunciados en la primera solicitud por la gravedad que según alega se le está causando con la misma construcción, considera necesario esta dependencia atender de manera pronta y eficaz a la petición presentada, con fundamento en el Art. 2º de la C.P. que cita:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

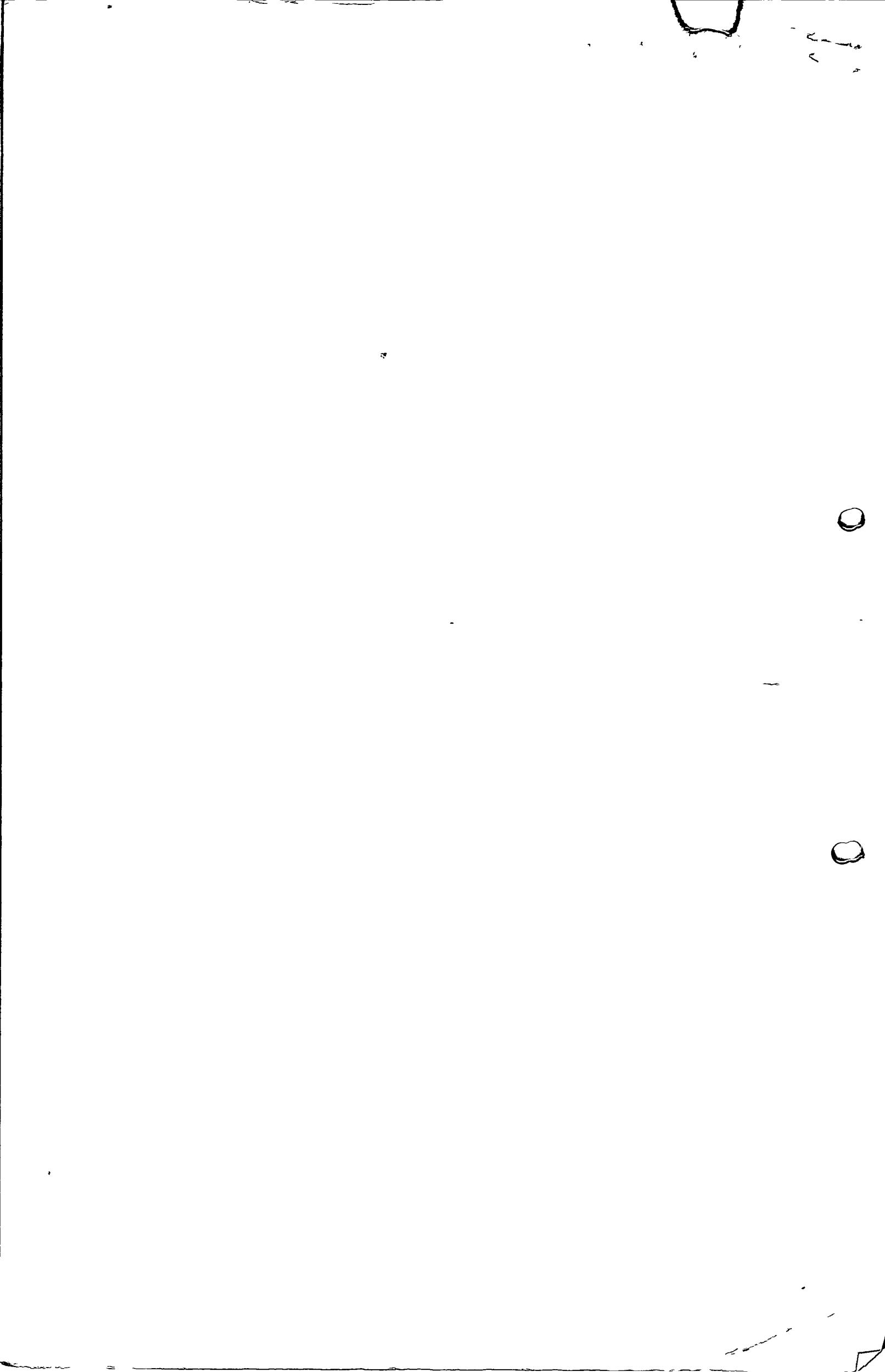


ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co





Siendo así las cosas y observada la urgencia del asunto en comento por el detrimento, daño y debilitamiento estructural del inmueble en el cual habita el peticionario y que es alegado por el mismo, se le **CITA A UNA REUNIÓN PARA EL DÍA 02 DE JULIO 2015, A LAS 09:00 A.M.** en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Distrital, oficina de la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el Dr. Ramón Pérez Yépes, donde se expondrá la situación fáctica que se está presentando y se rendirá fundamentación de ambas partes con el objetivo de llegar a un punto de acuerdo (Conciliación).

Esta diligencia tendrá el carácter de prueba dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se ha iniciado en su etapa preliminar con las denuncias en mención por parte del señor MARLON YEINS BUSTOS de la cual se dejará constancia en actas que se levantarán.

Se requiere a la Representante Legal y/o Gerente de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa SA, Dra. María Claudia Gedeón, o quién haga sus veces al momento de la notificación de la presente, que a la citación allegue la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa SA, donde conste su calidad de Representante Legal.
2. Licencia de Construcción por la ampliación que se está realizando al Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena, anexando los planos aprobados.
3. Acta de las reuniones celebradas con el señor MARLON YEINS BUSTOS, previamente mediante la cual se había llegado a un acuerdo sobre los presuntos daños sufridos.
4. Copia de la Escritura Pública del predio o terreno sobre el cual se está efectuando la construcción.
5. Copia de carta catastral del predio.

De la misma manera, se solicita con el debido respeto a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa SA, el cese de cualquier afectación que se le esté generando al señor MARLON YEINS BUSTOS u otros propietarios aledaños, hasta tanto se lleve a cabo la citación mencionada, en procura de no generar sanciones administrativas ni civiles por la violación a la normatividad urbanística, así como los daños y perjuicios que se pudieren llegar a ocasionar con los hechos que se denuncian.

Siendo así las cosas, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, en debida forma y dentro del término legal para ello, atiende la denuncia presentada por el señor MARLON YEINS BUSTOS de fondo.

Del Señor Gerente y/o Representante Legal de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa SA, con el respeto acostumbrado,

Atentamente,

RAMON PEREZ YEPES.

Director Administrativo de Control Urbano.  
Secretaría de Planeación Distrital.

Proyectó:  
M.P.C.  
Asesora Jurídica Externa:  
DACU.

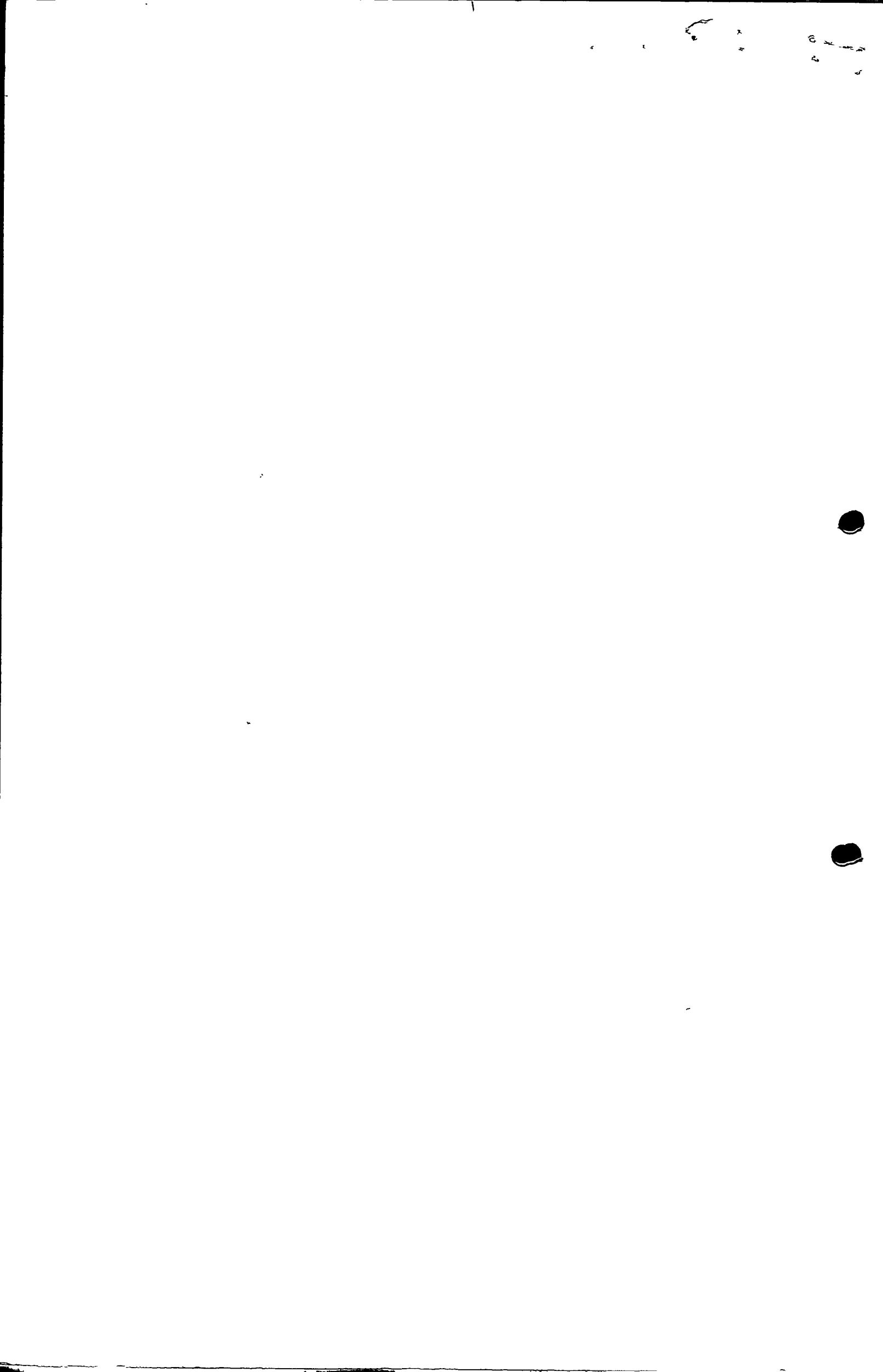


ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co





Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.822 - 6

5181 15 JUL 16 A6:43

Cartagena de Indias D.T y C.

Marrugo  
Betty

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO  
Código de registro: EXT-AMC-15-0045600  
Fecha y Hora de registro: 16-jul-2015 11:07:22  
Funcionario que registro: Marrugo, Betty  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO  
Cantidad de anexos: 2  
Contraseña para consulta web: 30C09BFA  
www.cartagena.gov.co

Señora  
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA  
Secretaría de Planeación Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena  
Centro Diagonal 30 No 30-78, Plaza de la Aduana  
La ciudad

Asunto. Certificados de ejecución de obras en el aeropuerto

Ref. Apertura de Averiguación Preliminar  
Rad. 00076-2015

Cordial Saludo Dr. Dolly;

De conformidad con el oficio AMC-OFI-0026573-2015, mediante el cual se decide apertura de averiguación preliminar por presunta violación de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A -SACSA- a las normas urbanísticas de la ciudad, y en razón a la queja radicada por el peticionario Marlon Yeins Bustos Martínez, nos permitimos allegar a la "averiguación preliminar" sendos certificados de aprobación de obras voluntarias, para que sean tenidos en cuenta como parte del material probatorio tendiente a esclarecer la investigación, dejar evidencia de que SACSA en manera alguna ha transgredido el orden jurídico urbanístico, y que siempre hemos estado sujetos a las disposiciones legales.

De los resultados de la investigación quedamos atentos.

Cordialmente:

IVON SEPÚLVEDA BENAVIDES  
Abogada

Anexos: certificado de aprobación de obras voluntarias en el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia

Cartagena, 15 de Abril de 2015.

15-CB114-464

Doctora,  
**MARÍA EUGENIA ARCILA ZULUAGA**  
**GERENTE PROYECTOS AEROPORTUARIOS**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**BOGOTÁ D.C.**

**Asunto:** *Aprobación de obra voluntaria. Proyecto de construcción (i) bodegas para operadores de handling y (ii) centro de clasificación de basuras en el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena.*

Cordial saludo,

Una vez revisada la solicitud presentada por SACSA para la aprobación de las obras de construcción Bodegas para operadores de handling y Centro de clasificación de basuras en el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena.; las cuales no están incluidas en las Obras de Modernización y Expansión y su ejecución por el Concesionario, serán realizadas bajo la modalidad de "Obras Voluntarias", referidas en el numeral 1.3 Anexo "Obras de Modernización y Expansión".

A continuación se presenta el análisis del interventor al respecto:

1. Que mediante oficio 3255 del 29/01/2015 SACSA presenta el proyecto de construcción Bodegas para operadores de handling y Centro de clasificación de basuras en el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena, a su vez realizaron la entrega de planos arquitectónicos, planos estructurales, memorias de cálculos y especificaciones técnicas.
2. La interventoría revisó la información entregada y mediante oficio 15-CB114-391 del 09/02/2015, remitió a SACSA las observaciones correspondientes para la aprobación del proyecto.
3. Posteriormente mediante oficio 4142 del 10/04/2015 SACSA entrega las correcciones sugeridas por la interventoría.
4. Una vez revisados los diseños estructurales del proyecto de construcción Bodegas para operadores de handling y Centro de clasificación de basuras, se determina que el diseño se encuentra acorde a las normas colombianas sísmos resistentes NSR10.
5. El desarrollo del proyecto de construcción Bodegas para operadores de handling y Centro de clasificación de basuras es necesario debido a que en el área en que se encuentran actualmente, se localizara el edificio SEI, motivo por el cual se reubicaran estas áreas con el objeto a su vez de darle orden a las empresas prestadoras del servicio handling, asignándoles



## UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN AEROPUERTO CARTAGENA

una zona estratégicamente ubicada, más grande, organizada y con facilidades que optimizan la prestación del servicio.

Para la zona de acopio se presentó una propuesta acorde a las necesidades de aeropuerto, teniendo en cuenta su ubicación, así como la distribución interna, definida para satisfacer las exigencias propias de este tipo de actividad. Haciendo énfasis en materiales que soportan las condiciones a las que va a estar sometida.

6. La ejecución de los trabajos se efectuara en las instalaciones internas del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena, con una duración estimada de 140 días.
7. Revisado el numeral 1.3 del Anexo de Obras de Modernización y Expansión que establece "Las obras, suministros o actividades voluntarias propuestas no podrán interferir con otras del aeropuerto, como comunicaciones, frecuencias aeronáuticas, superficies limitadoras de obstáculos, ni generar emisiones de destellos, rayos láser o partículas, humos, gases, ni afectar los planes de seguridad", se determina que las obras propuestas no infringen ninguna de las anteriores consideraciones.
8. Que el diseño de las obras propuestas fueron socializadas y aceptadas por parte de la interventoría UTCAC y del concesionario SACSA.
9. Con lo anterior, y una vez revisados los elementos estructurales, la memoria de cálculo y las especificaciones técnicas a implementar se recomienda la aprobación del diseño presentado por SACSA.

Lo anterior, en cumplimiento del literal d) de la cláusula 19 del Otrosí No 4 del Contrato 0186-96.

Atentamente,

  
MAYRA VERGEL ARMENTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
U.T. CONCESIÓN AEROPUERTO CARTAGENA.

Copia: Dr. Ramón Pereira Visbal. Representante Legal SACSA S.A.

67



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, 31 de julio de 2015

### VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

**RADICACIÓN PLANEACIÓN: EXT-AMC-OFI-15-0017467**

**OFICIO: AMC-OFI-0026573-2015**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: BARRIO CRESPO, CRA 7<sup>a</sup>. NO. 70-166**

**QUEJOSO: MARLON YEINS BUSTOS MARTÍNEZ**

**DENUNCIADO: SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S. A**

**HECHOS: PRESUNTA INFRACCIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS**

Los días 6 y 18 de julio de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado Barrio Crespo, Cra 7<sup>a</sup>. No. 70-166 con el fin de verificar presunta infracción de normas urbanísticas.

Por lo anterior se procedió a verificar:

- 1- El tipo de obra que se adelanta
- 2- Fecha probable de inicio de las mismas.
- 3- El estado en que se encuentran las obras.
- 4- Medición aproximada de las mismas.
- 5- Determinar o confirmar el presunto infractor o persona natural o jurídica que realiza la obra.
- 6- Si hay perturbación en viviendas vecinas.
- 7- La identidad del encargado de la obra.
- 8- Si cuenta con la licencia de construcción expedida por la autoridad competente
- 9- Identificación persona encargada de la obra en ejecución.
- 10-Fotografías tomadas en el lugar que se visita de la obra en construcción
- 11-Fotografías tomadas en el lugar que se visita de la vivienda del denunciante.



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

65

### 1- RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

Nos entrevistamos primeramente el día 6 de julio con el Sr. MARLON YEINS BUSTOS MARTÍNEZ, propietario de la vivienda afectada, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.311.952 expedida en Bogotá.

El sr. BUSTOS MARTÍNEZ, nos hace entrega de las siguientes fotocopias de oficios enviados a SACSA S. A y recibidos a de SACSA S.A.

- Carta enviada el día 11 de marzo de 2015 a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S. A.
- Carta enviada el día 11 de marzo a Planeación Distrital.
- Carta recibida, fechada el día 27 de abril de 2015 por parte de SACSA S.A.
- Carta enviada el día 4 de mayo del año en curso a la Abogada de SACSA S. A Ivón Sepúlveda.
- Carta recibida, fechada el 27 de mayo, por parte de la abogada Ivón Sepúlveda.
- Carta recibida, fechada el 11 de junio de 2015, por parte de la abogada Ivón Sepúlveda.

Con el sr. BUSTOS MARTÍNEZ se hizo un recorrido por la vivienda.

Posteriormente, el día 18 de julio, sostuvimos reunión con el Ing. Civil Carlos González Pinzón y la Abogada de la Compañía Sra. Ivón Sepúlveda Benavides, a quienes se les explico e informo el motivo de la visita.

Luego de la presentación que se les hizo, ellos presentaron las diferentes correspondencias y actas que se han emitido con relación a este proceso.

Es así, que me entregan las siguientes comunicaciones que han cruzado con el sr. Bustos Martínez:

- Carta fechada el día 6 de abril dirigida al Sr. Bustos Martínez y recibida el mismo día por parte del interesado.
- Carta fechada el día 27 de abril, dirigida al Sr. Bustos Martínez y recibida el día 28 de abril donde le comunica el resultado de la visita técnica realizada por el personal de SACSA S. A.
- Carta fechada el dia 27 de mayo dirigida al Sr. Bustos Martínez y recibida por parte de los interesados el dia 29 de mayo donde le anexan copia del acta de compromisos adquiridos.

65

10



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

50

Los compromisos adquiridos por parte de SACSA S. A son:

- A- SACSA S. A se comprometió a reponer la pared donde se encuentra la grieta, cambiando las baldosas en su totalidad por una que sea igual o en su defecto similar a la existente.
- B- Reparar la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar, e impermeabilizar las fisuras de luz de esas tejas.
- Carta fechada el día 11 de junio, dirigida al Sr. Bustos Martínez y recibida por parte de los interesados el día 17 de junio del año en curso, donde le hacen llegar un informe de la ejecución de uno de los compromisos adquiridos, el cual fue la impermeabilización de las fisuras de luz de las tejas.
- Carta fechada el dia 1 de julio, dirigida al Sr. Ramón Pérez, director administrativo de Control Urbano, donde le informan los compromisos adquiridos en cumplimiento a la queja presentada por el Sr. Bustos Martínez, y hacen las respectivas salvedades el porque no requieren licencia de construcción por la obra que adelantan. 50

EN NUESTRO RECORRIDO TANTO POR LA VIVIENDA DEL SR. BUSTO MARTÍNEZ, QUEJOSO, Y LAS INSTALACIONES DE SACSA S.A , DENUNCIADO, ENCONTRAMOS :

- 1- La firma SACSA S. A adelanta las siguientes obras en su predio:
  - Tala de arboles.
  - Descapote del terreno.
  - Relleno en zahorra y compactación.
  - Vías en concreto
  - Obras complementarias.
- 2- Las obras tienen fecha probable de inicio en el mes de febrero del año en curso.
- 3- Las obras que adelanta SACSA S. A están para finalizar.
- 4- El infractor en este caso es la compañía SACSA S. A de acuerdo a lo denunciado.
- 5- Si hay perturbación en las viviendas vecinas, por eso hay esta querella.
- 6- La firma encargada de las obras es SACSA S. A.
- 7- No cuenta con la licencia de construcción expedida por la autoridad competente, debido a que el Decreto 1469 de 2010 en su artículo 11, exime a los aeropuertos nacionales e internacionales, cuando hagan construcciones, ampliaciones, adecuaciones, modificaciones, restauraciones, remodelaciones y cerramientos en sus instalaciones.

66

22

65

Excluviamente yo  
yo



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

68  
95

- 8- Personal de la compañía SACSA S.A. es la encargada de la obra en ejecución. Su Director de Proyecto es el Ing. Civil Carlos González Pinzón.
- 9- Se anexa registro fotográfico de la vivienda afectada.

### 2- CONCEPTO.

El Sr. BUSTOS MARTÍNEZ, aduce que se le están violando sus derechos, pues existe un acta de compromiso y no le están cumpliendo. -*No es competencia de DA CU.*

**SACSA S. A.**, a su vez informa en carta No. 4769 fechada el 11 de junio del año en curso, que de acuerdo al acta de compromiso se le realizó la reparación de la cubierta.

Y en oficio No. 4995 de julio 1 de 2015, que envía a Control Urbano, indica que: "Estamos atentos a los resultados de las compra del enchape para proceder a su instalación y darle cumplimiento a nuestro segundo compromisos".

Por lo anterior sugerimos hacer seguimiento para el cumplimiento de este segundo compromiso por parte de SACSA S. A al sr. Bustos Martínez, en próximos días. *7/10*

**NOTA: EN EL ACTA DE COMPROMISO PRESENTADA POR EL QUEJOSO APARECE EN EL COMPROMISO RESPECTO A LA FISURA DEL BAÑO:**

"SACSA S. A se compromete a reponer....."

"Toda baldosa a utilizar tendrá el V.O B.O del peticionario para su instalación."

**EN EL ACTA DE COMPROMISO PRESENTADA POR SACSA S. A NO APARECE EL SEGUNDO PUNTO RESPECTO A LA FISURA DEL BAÑO:**

"Toda baldosa a utilizar tendrá el V.O B.O del peticionario para su instalación."

80

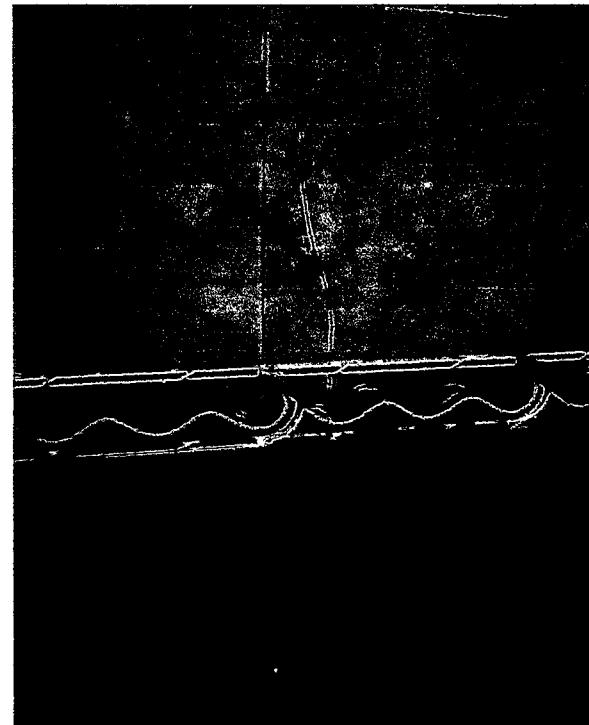
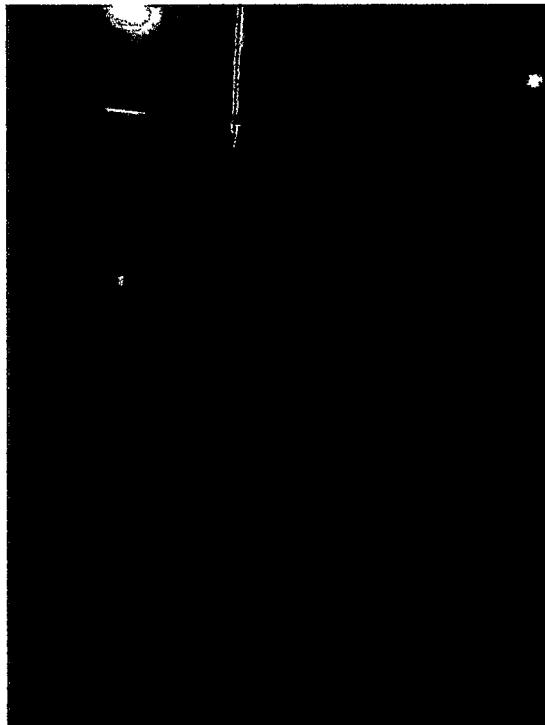
90



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS  
REGIONAL BOLÍVAR**

68

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



87

D



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

6a  
14

### ANEXOS DOCUMENTALES APORTADOS POR EL DENUNCIANTE:

Cartagena de Indias D.T.y C. Marzo 11 de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.  
ESTADO ALEJANDRO RIVERA COLOMBIA  
AVANTURAS UNICO DE LA BOLIVAR AL CLODO 100  
Codigo de registro EXT-AMC 15-8816802  
Fecha , hora de registro 12-mar-2015 14:34:36  
Funcionario que registró: Dr. Arco Flórez, Jesus  
Departamento del Registrador: Secretaría de Planeación  
Funcionario a Registrarse: GONZALEZ ESPINOZA, DR. JULY ROCIO  
Centro de trabajo: 0  
Contraseña para consulta: 64836536  
Visita Cartagena 30-00

Señores  
PLANEACION DISTRITAL  
Cartagena

Cordial saludo.

Por medio de la presente, y con el respeto que usted merece, me dirijo a esa entidad, con el fin de solicitar copia de todos los documentos correspondientes a la autorización de una obra en predios del aeropuerto Internacional RAFAEL NUÑEZ en la carrera 7 con Calle 70 aledaño a los tanques de combustible., el cual posee la nomenclatura 70-67



33

16



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

20  
50

El medio para hacérmelo llegar puede ser impreso o en su defecto vía email al correo [marlonjamesb@gmail.com](mailto:marlonjamesb@gmail.com)

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco la atención que le merezca la misma.

Afentamente.

MARLON BUSTOS MARTINEZ  
C.C. 79311952

05

10



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Sociedad Aeroportuaria  
de la Costa S.A.



Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.822 - 6

4321 15 ABR 27 A11:30

Cartagena de Indias; D.T & C.

Señor  
MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ  
Carrera 7 N° 70-166, barrio Crespo  
La Ciudad

Respetado señor Bustos.

SACSA se complace en saludarlo:

En seguimiento a nuestra carta N°47076 de fecha 06 de abril del presente año, y teniendo en cuenta que esperábamos los resultados de la visita técnica y el informe del mismo, para indicar el alcance de las reparaciones que realizaríamos sobre el área del baño y del tejado de su vivienda, procedemos a indicarle que en efecto nuestra empresa procederá a efectuar las reparaciones, siguiendo las recomendaciones de nuestro especialistas.

Para lo cual SACSA le brinda dos posibles alternativas de reparación:

### 1. RESPECTO A LA FISURA DEL BAÑO:

Nuestros especialistas señalaron:

*"Dado que la fisura es preexistente como lo indica el propietario en su comunicado, es muy difícil atribuir este daño a los trabajos que se está ejecutando en el aeropuerto, además la zona de trabajo ni siquiera es contigua a la vivienda, hay una casa de por medio, las características técnicas de la fisura tampoco contribuyen a atribuir el daño o el crecimiento de la fisura a los trabajos que se ejecutan en el aeropuerto, igualmente hay que tener en cuenta que en días anteriores se produjo un movimiento sísmico en la zona."*

*"Como se dijo anteriormente es una grieta intermedia que no afecta cimientos ni vigas de amarre, lo cual indica que puede ser producida por un deterioro del material portante del enchape, desgastado por las condiciones ambientales, sol, lluvia, viento, etc."*



Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil  
Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia

00

D



# SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

29



Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.822-6

4321 15 ABR 27 A11:30

## Opción 1.

Estamos dispuestos a aplicar un producto sellante a la fisura que presenta en el baño con el fin de solucionarle un problema preexistente.

## Opción 2.

Repararíamos sólo el enchape afectado por la grieta, es decir que solo cambiaríamos las baldosas afectadas, corriendo el riesgo de que no se encuentren las piezas idénticas, por cuanto esos códigos en su gran mayoría los descontinúan y puede llegar a quedar diferente el enchape.

## 2. RESPECTO A LA CUBIERTA

Nuestros especialistas señalaron:

*"Realizamos inspección en la cubierta del inmueble, se puede observar que la misma ha sido reparada en diferentes zonas con anterioridad. Razones similares para dudar que el daño sea realizado por la obra. Se podría hacer un mantenimiento para atender las deficiencias que presenta la cubierta pero hay que dejar en claro que ya ha sido reparada en muchos sitios antes de iniciar los trabajos en el aeropuerto".*

## Opción.

Realizar un mantenimiento con un impermeabilizante de productos SIKA puntualmente donde se evidencien las filtraciones en la cubierta del tejado.

Sin otro particular y en espera de su amable respuesta.

Cordialmente;

  
Ivon Sepúlveda Benavides  
Abogada

Anexo: 5 fotos realizadas en la visita



Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil  
Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsac.com.co - Cartagena, Colombia

6  
88

D



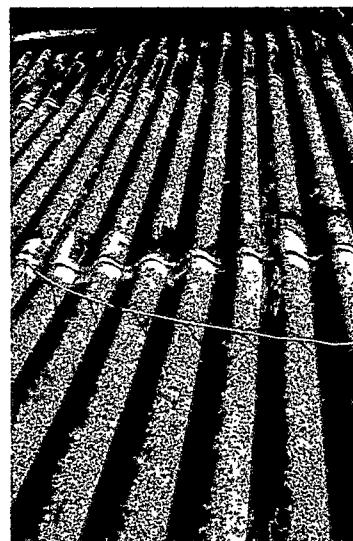
SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS  
REGIONAL  
BOLÍVAR

# SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

23

<p>Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.  Administrador del Aeropuerto International Rafael Nunez Centro de Estudios</p>	<p><b>INFORME</b> PS006R2</p>	<p>Página 4 de 6 Edición: 1 Fecha: 07/07/18</p>
---	-----------------------------------	---

## 2. Cubierta vivienda



26

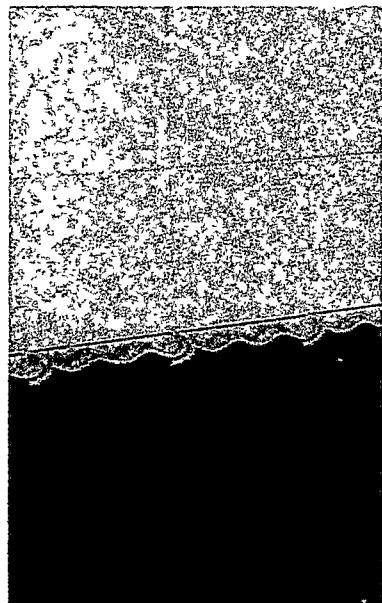
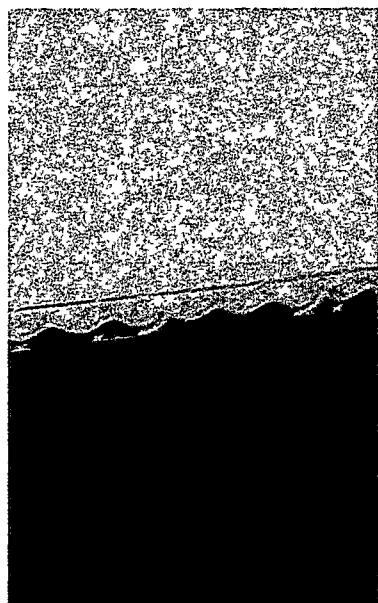
26



# SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

24

	<b>INFORME</b>	Página 3 de 6
Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez Cartagena de Indias	PS006R2	Edición: 1
		Fecha: 07/07/18



1. Fisura en baño

90  
PF

6



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

03

Cartagena de Indias D.T. y C. Mayo 04 de 2015

SACSA  
Radical: LEG00052015  
Fecha Radicación: 04/05/2015 03:42:17  
Requerimiento  
RECIBIDA  
Se rectific para estudio.  
No implica aceptación

Asunto: respuesta oficio No. 4321 15 abr 27

Doctora  
IVONE SEPULVEDA BENAVIDES  
ABOGADA SACSA CARTAGENA  
La Ciudad.

Estimada doctora, me permito dar respuesta al oficio arriba mencionado, no si antes recordarles que el hecho de que ustedes sean una empresa de la envergadura que son, les da derecho de hacer lo que quieren con los que nos encontramos en desventaja con respecto a ustedes.

He actuado honesta y correctamente con respecto a los daños que se han presentado en mi vivienda, pero las respuestas que me dan a las posibles soluciones no me satisfacen.

En primer lugar, según ustedes no hubo afectación a la fijura del baño por parte de la vibro compactadora, ni daño en cimientos ni vigas. Pero el daño del enchape es si es un aspecto estético del baño. O a usted doctora ¿le gustaría tener el baño de su vivienda así?

Que hay una casa intermedia entre la mía y la obra es cierto, pero también es cierto, que el vecino les comentó de la vibración el día que ustedes vinieron. El que él no haya dicho nada, es a simple vista sencillo, ¿ustedes verificaron de quién es ese muro? ¿Quién lo construyó?

Ustedes cometieron tres errores, el primero no socializar el proyecto con la comunidad circundante de la obra. Que no necesiten licencia de construcción según ustedes, eso lo determinaran otras instancias, pero ustedes como empresa están en la obligación y responsabilidad social de socializar los proyectos con la comunidad. ¿O se les olvida todas las reuniones que se hicieron cuando se hizo la remodelación del aeropuerto? ¿Por qué para esta obra no lo hicieron?

Segundo error. La primera vez que usted y un grupo de su empresa vinieron a la casa a verificar la situación, les pedí el favor de que prendieran la vibro compactadora para que se dieran cuenta como vibraban hasta los platos de la cocina y ustedes dijeron que no era necesario, con eso están aceptando la responsabilidad. Esa era la forma más sencilla de verificar y saber que yo no les estaba mintiendo con respecto a la vibración habiendo una casa de por medio entre la obra y mi casa.

El día 20 de marzo usted me citó a su oficina y me pidió una semana de plazo para repararme los daños, ante lo cual no puse objeción, pero ese día cuando llegue a mi casa y el día 21, la vibración se hizo más fuerte. Le envié un mensaje a su WhatsApp, mensaje que no me respondió. En el mensaje le comentaba del aumento de la vibración y les

ft

D



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

ab  
27

pedía que por favor de inmediato enviaran a alguien a verificar, cosa que no sucedió. Y 37 días después de que me pidió una semana de plazo para reparar, me envía un oficio donde prácticamente lo que van a hacer conmigo es una obra de caridad.

¿Por qué no verificaron la vibración? ¿Por qué no vino nadie cuando les pedí urgentemente que lo hicieran?

Tercer error, ¿Por qué no indagaron con los vecinos de los dos apartamentos contiguos al mío? Y eso que esos apartamentos están más retirados y sentían la vibración

Con respecto al techo, en ningún momento he dicho que me partieron tejas ni nada por el estilo, simplemente dije que la vibración había comido las tejas, y que hay que readjistar lo desajustado e impermeabilizar. Ustedes pudieron verificar la filtración de luz por el corrimiento de las tejas. Se lo dije al maestro, cierran las tejas que se abrieron aplíquen forro fil, porque me dijeron que iban a aplicar material con soplete y a mí no sirve, porque si observaron bien, el cielo raso de mi vivienda es en pvc. Y como lo de ustedes es disminuir costos atropellando a los más vulnerables, el forro fil es más barato para ustedes y más seguro para mí y los míos.

Doctora no cree que si estuviera buscando lucratarme, ¿no me habría sido más fácil decir que todas las grietas de mi casa fueron causadas por la vibración? – porque la respuesta de su oficio soterradamente me dan a entender eso, que estoy buscando provecho – Y como no verificaron nada, ni antes de empezar ni durante el transcurso de la obra, yo hubiera podido alegar eso, pero no soy deshonesto, ni mañoso ni trámposo, no me gusta abusar de nada ni de nadie, ni adueñarme de nada que no lo haya trabajado.

O no cree usted doctora que si mi intención fuera causarle un daño a su empresa no me hubiera ido por la parte ambiental debido a los más 8 árboles que se encontraban en el área de trabajo a manera de barrera protectora y que ustedes taleron?

Con todo respeto doctora le pido una reunión lo más pronto posible en mi vivienda nuevamente, esperando que no transcurran 37 días en recibir una respuesta.

Atentamente

  
MARLON YEINS BUSTOS MARTÍNEZ  
C.C. No. 79311852 expedida en Bogotá

c.c. PLANRACION DISTRITAL  
DEFENSORIA DEL PUEBLO

27

D



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

22  
76



Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 805.001.822 - 6

628 15 MAY 27 A11:17

Cartagena de Indias, D.T y C.

Señor  
Marlon Yeins Bustos Martínez  
Carrera 7 N° 70-166  
La ciudad

Asunto: Seguimiento derecho de petición

Estimado Sr. Bustos.

SACSA se complace en saludarlo;

Mediante la presente, SACSA le hace llegar copia del acta de la reunión con el respectivo registro de asistencia y los anexos de seguimiento a su caso.

Por su atención gracias.

Cordialmente;

  
IVON SEPÚLVEDA BENAVIDES  
Abogada



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil  
Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia

6



# SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

28

	<b>ACTA DE REUNION</b>  PS006R1	Página 1 de 3 Edición: 2 Fecha: 14/09/2010
--	---------------------------------------	--

## ATENCIÓN A LAS PETICIONES DE LA COMUNIDAD VECINA DEL AIRF

### ACTA 001

FECHA: 25 de mayo de 2015

HORA: 2:00 pm

LUGAR: Oficina Secretaría General

ASISTENTES: Consuelo Acevedo Romero, Secretaria General.  
Ivon Sepúlveda Benavides, Abogada.  
Carlos González, Jefe de Proyectos

INVITADOS: Marlon Yeins Bustos Martínez, peticionario

AUSENTES:N/A

#### ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta de reparación por parte de SACSA
2. Percepción del peticionario frente a la propuesta y aceptación o rechazo de la misma
3. Conclusiones y compromisos

**COMPROVADA**

#### DESARROLLO:

1. A propósito de este tema SACSA quiere dejar constancia en la presente reunión de las siguientes observaciones de cara a la respuesta del peticionario radicado LEG 00052015 frente a nuestra comunicación 4321 del 27 de abril de 2015, así:

*1. "estimada doctora me permite dar respuesta al oficio mencionado, no sin antes recordarle que el hecho de que ustedes sean una empresa de la envergadura que son les da derecho de hacer lo que quieren con los que nos encontramos en desventaja con respecto a ustedes"*

No se trata de posición de desventaja, se trata de la lógica que la da el análisis técnico.

SACSA asume los daños directamente causados por sus acciones u omisiones y en este caso NO existe una relación directa comprobada entre nuestra actividad y los daños causado en su vivienda. Tan es así que usted manifiesta que existen varias fisuras y grietas en las paredes y techo. Sin embargo pretende que se asuma daños que no están relacionadas con nuestra actividad.

29

29



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



	<b>ACTA DE REUNION</b>  PS006R1	Página 2 de 3 Edición: 2 Fecha: 14/09/2010
--	---------------------------------------	--

2. *"En primer lugar según ustedes no hubo afectación a la fisura del baño por parte de la vibro compactadora, ni daños en cimientos ni vigas. Pero el daño del enchape es si un aspecto estético del baño. O a usted doctora le gustaría tener el baño de su vivienda así?"*

A pesar de que manifiesta daños preexistentes, pretende mayores reparaciones por ejemplo la impermeabilización del techo cuando solo hubo separación de las tejas o cambio de toda la baldosa del baño cuando solo hay una grieta menor.

3. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que para SACSA es muy importante mantener las buenas relaciones con nuestros vecinos colindantes, la empresa está dispuesta a llegar a un entendimiento en sana lógica con usted, por ello le proponemos:

### 3.1. Respecto a la fisura del baño:

REPARAR la pared completa donde se encuentra la grieta del baño por una baldosa igual o en su defecto similar a la existente.

### 3.2 Respecto a la cubierta

REPARAR la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar e impermeabilizar las fisuras de luz de esas tejas.

ACCION / COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA	CUMPLIMIENTO		
			D	M	AA
Respecto a la fisura del baño:					
SACSA se compromete a reponer la pared donde se encuentra la grieta, cambiando las baldosas en por unas que sean igual o en su defecto, similar a la existente.	SACSA	20	06	15	
Toda la baldosa a utilizar tendrá V.O B.O del peticionario para su instalación					

4

4



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

60  
75

	<b>ACTA DE REUNION</b>  PS006RI	Página 3 de 3 Edición: 2 Fecha: 14/09/2010
--	---------------------------------------	--

Respecto a la cubierta	SACSA	D	M	AA
Reparar la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar e impermeabilizar las fisuras de luz de esas tejas.		20	06	15

**CONVOCATORIA:** Con el formalizar la entrega de los trabajos a que se compromete nuestra empresa con el peticionario, hemos acordado una nueva reunión para el día 20 del mes 06 del año 2015

Firma (Adjuntas al registro de asistencia)

CONSUELO ACEVEDO ROMERO  
BENAVIDES  
Secretaria General

IVON SEPÚLVEDA

Abogada

**COPIA CONTROLADA**  
CARLOS GONZÁLEZ  
Jefe de proyectos

MARLON YEINS BUSTOS MARTÍNEZ  
Peticionario

Anexos: oficio LEG00052015  
Comunicación 4321 del 15 de abril de 2015

Transcriptor: ISB

~  
P

4



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

61

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

 Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. Administrador del Aeropuerto Internacional Rodolfo Hernández Aeropuerto de Barranquilla	LISTADO DE ASISTENCIA (EXTERNO)		Página 1 de 1
	PSR7	Edición: 1	Fecha: 20/05/2011

Fecha: 25/05/2011

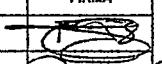
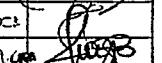
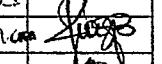
Hora Inicio: 2:00 PM

Capacitación:  Reunión:

Evento:  Otros:

Especifique: Reunión. Veinte y dos de mayo de 2011, / Deudas de Peterson, / Harton Bustamante

Lugar: Secretaría General SACSA.

No.	EMPRESA	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
1	—	Harton Bustamante				
2	SACSA	Alvaro Canacog	Abog.	3106140429		
3	SACSA	Carlos Gómez	Abog. Proyecto	3164528344	carlosgomez@acs.com	
4	SACSA	Juan Sepulveda	Abogado	3168128131	Juanito Sepulveda	
5	SACSA	Carolina Ospina	Sra. Gen.	3115417705		
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

72

10



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

30/06/11



Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 805.001.322 - 6

4769 15 JUN 11 A7:25

Cartagena de Indias: D.T & C..

Señor  
**MARLON YEINS BUSTOS MARTINEZ**  
Carrera 7 N° 70-166 barrio Crespo  
La Ciudad

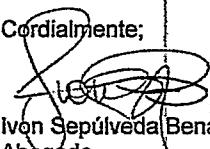
Respetado señor Bustos.

SACSA se complace en saludarlo:

En seguimiento a nuestra carta N°4628 del 27 de mayo de 2015, le hacemos envío del informe realizado, con ocasión de la ejecución de uno de nuestros compromisos adquiridos con usted, en reunión del día 25 de mayo de la presente anualidad, cual fue el de reparar la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar e impermeabilizar las fisuras de luz de esas tejas.

Tan pronto tengamos información para darle cumplimiento a nuestro segundo compromiso, le estaremos contactando.

Cordialmente;

  
Ivon Sepúlveda Benavides  
Abogada

Anexo: 4 folios



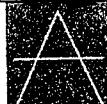
Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil  
Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia

10/06/11

10/06/11



SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS  
REGIONAL  
BOLÍVAR

## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



### INFORME

PS006R2

Página 1 de 4

Edición: 1

Fecha: 07/07/18

RESPONSABLE CARLOS GONZÁLEZ PINZÓN	FECHA: 30 de Mayo de 2015
<b>OBJETO DEL INFORME:</b>	
Informe de trabajos realizados en la cubierta de la vivienda ubicada carrera 7 número 70- 166 del barrio crespo	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:</b>	
El día sábado 30 de Mayo de 2015, se realizó la impermeabilización sobre la cubierta de la vivienda familiar ubicada en la carrera 7 números 70- 166 del barrio crespo. Por la firma IMPERMAT.	
Se aplicaron dos cuñetes de TOROFIL con su respectiva teta de SIKAFILL sobre la totalidad de la cubierta de la vivienda en mención. Los trabajos fueron realizados sin reportes de novedades.	
Al finalizar el trabajo se le reportó al señor Mairon Yeins Bustos Martínez, residente del inmueble. Quien revisó el acabado de los trabajos realizados.	
Se adjuntan fotografías del antes y después de la actividad.	
Cubierta vivienda antes de la intervención	

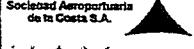
6

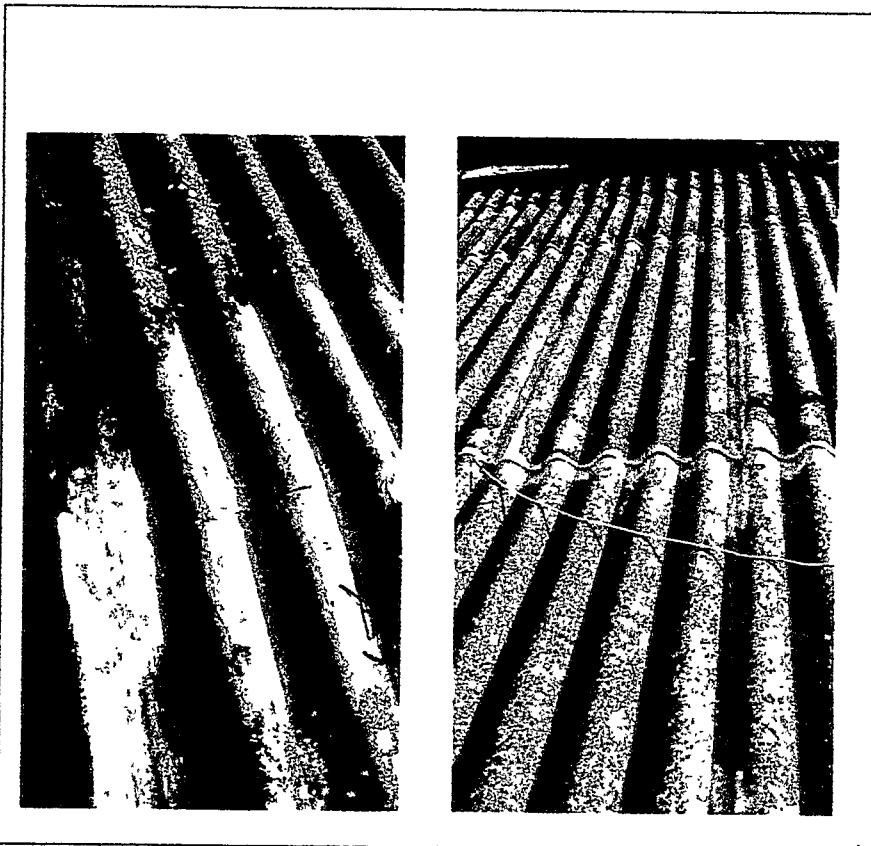
6



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.  Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez Cartagena de Indias	<b>INFORME</b>  PS006R2	Página 2 de 4 Edición: 1 Fecha: 07/07/18
--	-------------------------------	--



61

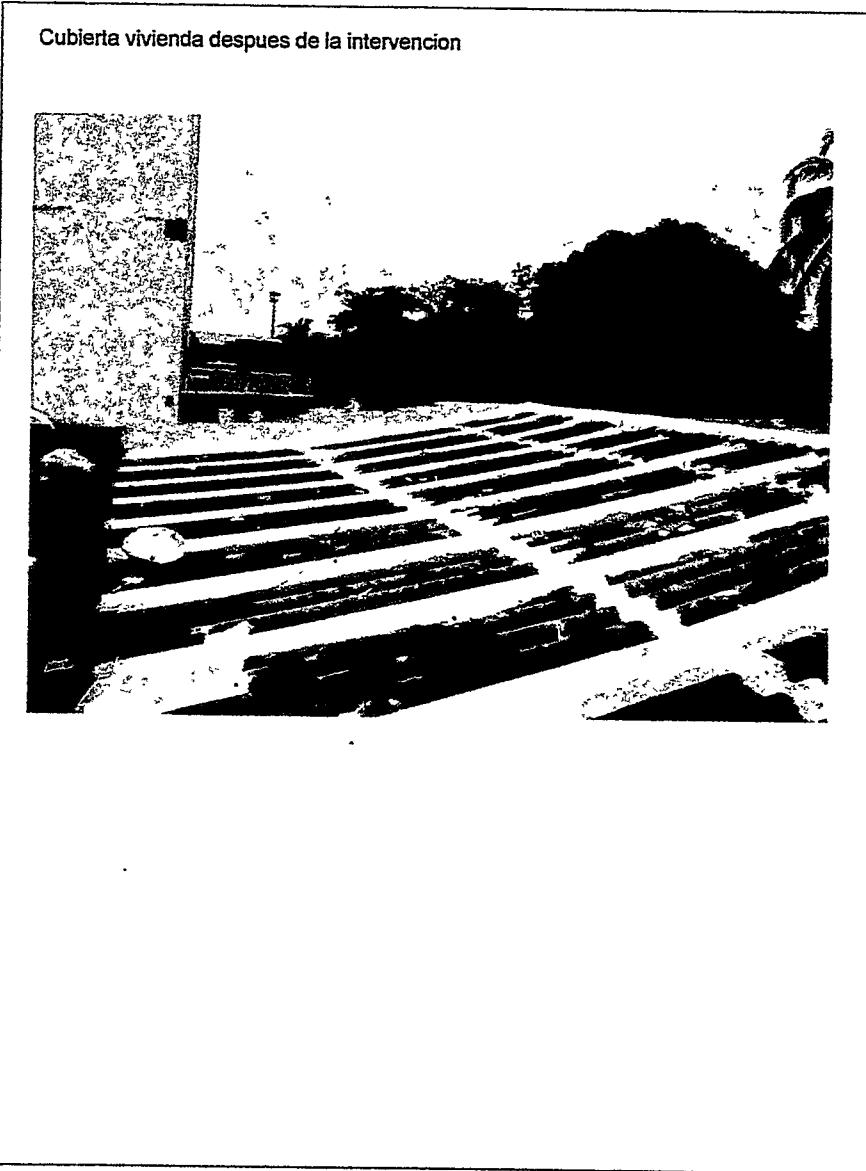
2



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. Administrador del Aeropuerto Internacional Puerto Colombia Corporación del Estado	<b>INFORME</b> PS006R2	Página 3 de 4 Edición: 1 Fecha: 07/07/18
---	---------------------------	--



68

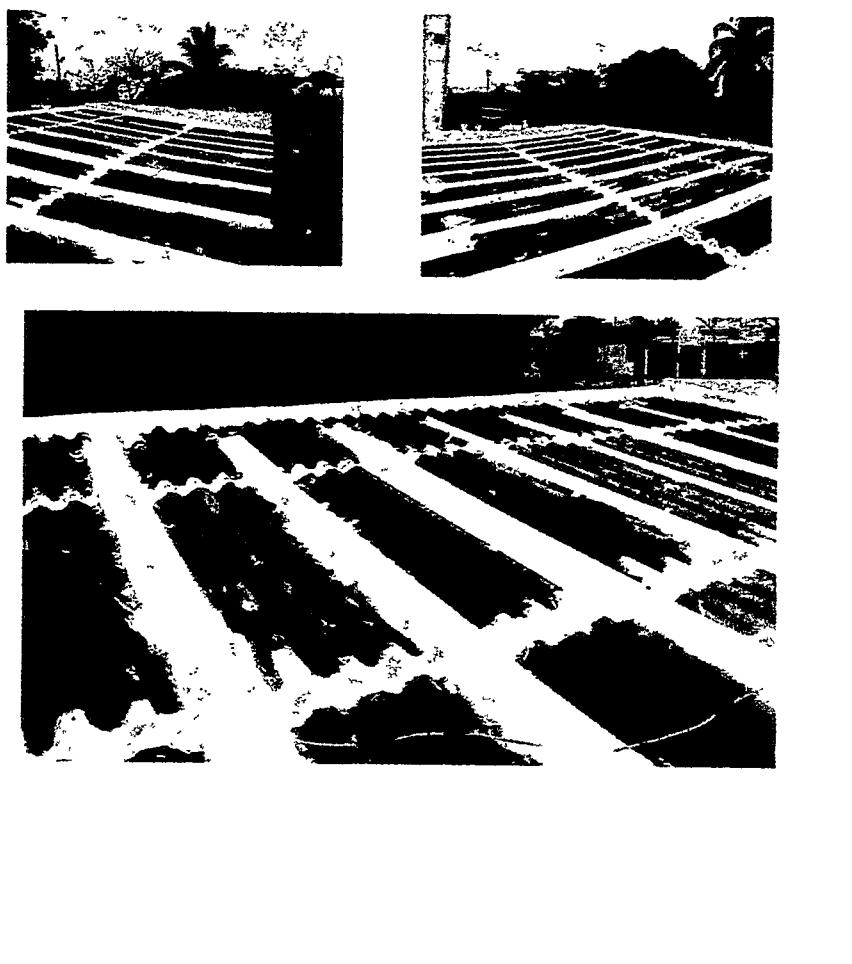
69



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

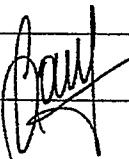
68

Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.  Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez Cartagena de Indias	<b>INFORME</b> PS006R2	Página 4 de 4 Edición: 1 Fecha: 07/07/18
---	---------------------------	--



ONES Y RECOMENDACIONES:

FIRMA DEL RESPONSABLE:



67

67



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS  
REGIONAL BOLÍVAR**

63

**SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGA POR LA COMPAÑÍA SACSA S.  
A DESCRITA EN PUNTOS ANTERIORES.**

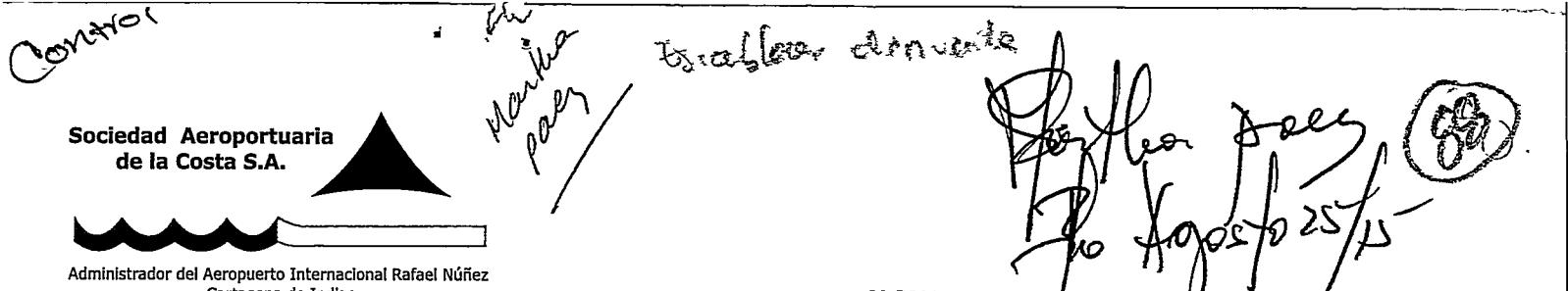
**PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA**

**ARQ. PLINIO DANILO PINZÓN ORTIZ**

**CC. N° 19.444.272 de Bogotá**

**MAT. PROF.: N° 13700-54100 BLV**

63



Sociedad Aeroportuaria  
de la Costa S.A.

Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez  
Cartagena de Indias  
NIT 806.001.822 - 6

5442 15 AGO 13 A7:48

Cartagena de Indias D.T y C.

Señora  
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA  
Secretaría de Planeación Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena  
Centro Diagonal 30 No 30-78, Plaza de la Aduana  
La ciudad

Ref. Apertura de Averiguación Preliminar  
Rad. 00076-2015

Cordial Saludo Dr. Dolly;

De conformidad con el oficio AMC-OFI-0026573-2015, adiado 06 de abril de 2015, mediante el cual se decide apertura de averiguación preliminar por presunta violación de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A -SACSA- a las normas urbanísticas de la ciudad, y en razón a la queja radicada por el peticionario Marlon Yeins Bustos Martínez, en vista de que no hemos sido notificados de los avances del proceso, les agradecemos informarnos de los resultados y/o pronunciamiento de esa entidad frente al asunto en referencia.

De su respuesta quedamos atentos.

Cordialmente;

IVON SEPÚLVEDA BENAVIDES  
Abogada

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0051729

Fecha y Hora de registro: 13-agosto-2015 15:19:09

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 51DCE67B

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

AUL-OFI-0071066-2015.  
0071156-2015.



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3 PBX 656 92 00 - Fax 656 92 02  
airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia



Oficio AMC-OFI-0067223-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 21 de agosto de 2015

SACSA  
Radicado: LEG00362015  
Fecha Radicacion: 04/09/2015 09:42:14  
Otros  
RECIBIDA  
Se recibe para estudio.  
No implica aceptación

Señores:

Dra. Ivon Sepúlveda Benavides.

Abogada.

Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en la Carrera 7 con calle 70,  
Ciudad.

Ref.: Acusar recibido de la documentación allegada.

Reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en su Dirección Administrativa de Control Urbano, acusa recibido de los documentos que han sido allegados dentro del expediente con radicación **00076-2015**.

Ante lo anterior se informa que se le estará comunicando de las etapas que se estarán surtiendo dentro del proceso al desarrollo de cada una de ellas.

Siendo así las cosas se le avisa al peticionario que su solicitud ha sido atendida en debida forma conforme al procedimiento establecido para ello.

Atentamente,

  
Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.  
Secretaria de Planeación Distrital.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Proyectó: Dra. M.P.C  
Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U

V. Bo Dr. C. Qna  
Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0071152-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de septiembre de 2015

SACSA  
Radicado: LEG00392015  
Fecha Radicación: 16/09/2015 11:44:05  
Otros  
RECIBIDA  
Se recibe para estudio.  
No implica aceptación

Señor (es):

**SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA.- SACSA.**

**Dra. IVÓN SEPÚLVEDA BENAVIDES.**

Abogada.

Presunto denunciado.

Dir.: Barrio Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3

E-mail.: [airporctg@sacsa.com.co](mailto:airporctg@sacsa.com.co)

Cartagena- Bolívar.

L.C.

95

Ref.: Notificación de Archivo de expediente Rad. 00076-2015.

Reciba usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante la presente con el respeto acostumbrado le **NOTIFICA** a la Dra. **IVÓN SEPÚLVEDA BENAVIDES** que la queja interpuesta el día 17 de Marzo de 2015 con código de registro **EXT-AMC-15-0017467** por parte del señor **MARLON YEINS BUSTOS** conforme con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, se resolvió mediante auto ordenar el **ARCHIVO DE LA QUEJA O EXPEDIENTE** conforme se estableció en la parte motiva de la decisión que se le anexa.

Las consideraciones sobre la decisión anterior que ordenó y decretó el archivo de la queja presentada obedecen principalmente a la falta de violación a las normas urbanísticas, de acuerdo al concepto técnico emitido en el informe de visita e inspección realizado por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS- REGIONAL BOLÍVAR**.

De acuerdo a lo anterior, a la Dra. **IVÓN SEPÚLVEDA BENAVIDES**, en calidad de abogada de la empresa **SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA SA- SACSA** y al Representante legal de la misma, se le notifica de la presente decisión conforme lo establece el CPACA, en su artículo 47 y ss.

Atentamente,

*Dolly G.*  
**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.**

**Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.**

Elaboró y Proyectó:

M.P.C.

Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.

5.



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

[info@cartagena.gov.co](mailto:info@cartagena.gov.co)  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)



Oficio AMC-OFI-0071156-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de septiembre de 2015

Firma Drcn

(a)

01

Señor (es):

MARLON YEINS BUSTOS.

Peticionario/Quejoso.

Dir.: Barrio Crespo, Cra 7° N° 70-166.

E-mail.: [marlonjamesb@gmail.com](mailto:marlonjamesb@gmail.com)

Cartagena- Bolívar.

L.C.

Ref.: Notificación de Archivo de expediente Rad. 00076-2015.

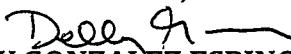
Reciba usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante la presente con el respeto acostumbrado le **NOTIFICA** al señor **MARLON YEINS BUSTOS** que de su queja interpuesta el día 17 de Marzo de 2015 con código de registro **EXT-AMC-15-0017467**, conforme con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, se resolvió mediante auto ordenar el **ARCHIVO DE LA QUEJA O EXPEDIENTE** conforme se estableció en la parte motiva de la decisión que se le anexa.

Las consideraciones sobre la decisión anterior que ordenó y decretó el archivo de la queja presentada obedecen principalmente a la falta de violación a las normas urbanísticas, de acuerdo al concepto técnico emitido en el informe de visita e inspección realizado por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS- REGIONAL BOLÍVAR**.

De acuerdo a lo anterior, al peticionario se le notifica que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se respetó el debido proceso establecido en la ley 1437 de 2011, culminando la apertura de averiguación preliminar con la realización de la inspección técnica solicitada.

Atentamente,

  
**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.**

**Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.**

Elaboró y Proyectó:

M.P.C.

Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.



Juan Sebastián Bustos Cura 1743389443

Septiembre 10 - 2015

03

✓



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

[info@cartagena.gov.co](mailto:info@cartagena.gov.co)  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)



SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.	
Referencia:	Auto de Archivo de expediente.
Peticionario (a):	Marlon Yeins Bustos.
Radicación:	00076-2015.
Tipo de trámite:	Denuncia por presunta infracción de Normas Urbanísticas.
Dirección:	Carrera 7 N° 70-166.

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### I. ANTECEDENTES:

El peticionario **MARLON YEINS BUSTOS MARTÍNEZ**, actuando a nombre propio, radicó petición adiada 17 de Marzo de 2015, bajo código de registro **EXT-AMC-15-0017467**, por medio de la cual solicita *"envíen a mi casa ubicada en la dirección arriba mencionada al encargado de la obra para que verifique y tome las acciones correspondientes con respecto a esta situación. Y también para solucionar lo relacionado con la grieta del baño la cual se ha aumentado y la verificación del techo para evitar daños en la época de lluvia."*

El peticionario a su solicitud no presenta anexos.

#### II. ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS:

Siendo así las cosas, de la queja impetrada por el peticionario, mediante oficio **AMC-OFI-0026573-2015** del día **06 de Abril 2015**, se dio respuesta a su petición y en consecuencia se ordenó la **APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, en virtud de la cual se resolvió la práctica de una visita de inspección técnica en el inmueble objeto de la denuncia, conforme se establece en el artículo 47 del CPACA.

##### • NOTIFICACIONES:

El **día 24 de Junio 2015**, se le notificó al señor **MARLON YEINS BUSTOS**, vía electrónica la respuesta a su petición, email enviado a la dirección electrónica suministrada por el peticionario<sup>1</sup> desde la cuenta oficial de la Dirección Administrativa de Control Urbano<sup>2</sup>, tal y como se hace constar en el expediente, conforme al artículo 56 del CPACA.

Así mismo el **día 06 de Julio 2015**, se le notificó a la denunciada o presunto infractor, es decir **SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA SA-SACSA**, del auto de apertura de averiguación preliminar con la finalidad de respetar el debido proceso, quedando de esta manera surtida la notificación a las partes interesadas en el presente proceso, como viene establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Mediante oficio **AMC-OFI-0051485-2015** del **día 23 de Junio 2015**, en aras de agilidad en el presente proceso y brindar las garantías que son propias de las actuaciones de la administración distrital, se requirió a las partes para la realización de una reunión fechada para el **día 02 de Julio 2015**, a las 9:00 am en las instalaciones del Director Administrativo de Control Urbano con la finalidad de llegar a un ánimo de acuerdo entre las partes que permitiera el cese de las afectaciones denunciadas. Ante la citación efectuada no se llegó a ningún punto de conciliación o acuerdo, motivo por el cual se continuó con el procedimiento establecido.

##### • INFORME TÉCNICO DE VISITA.

Los días **06 y 18 de Julio 2015**, se procedió a practicar la visita técnica ordenada mediante el auto de averiguación preliminar en el inmueble ubicado en el Barrio Crespo, Cra. 7 N° 70-166, con la finalidad de verificar la denuncia por presunta violación a las normas urbanísticas presentada por el señor **MARLON YEINS BUSTOS**, dicha diligencia fue asignada a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS- REGIONAL BOLÍVAR**, la cual comisionó al Arquitecto **PLINIO DANILÓ PINZÓN ORTIZ**.

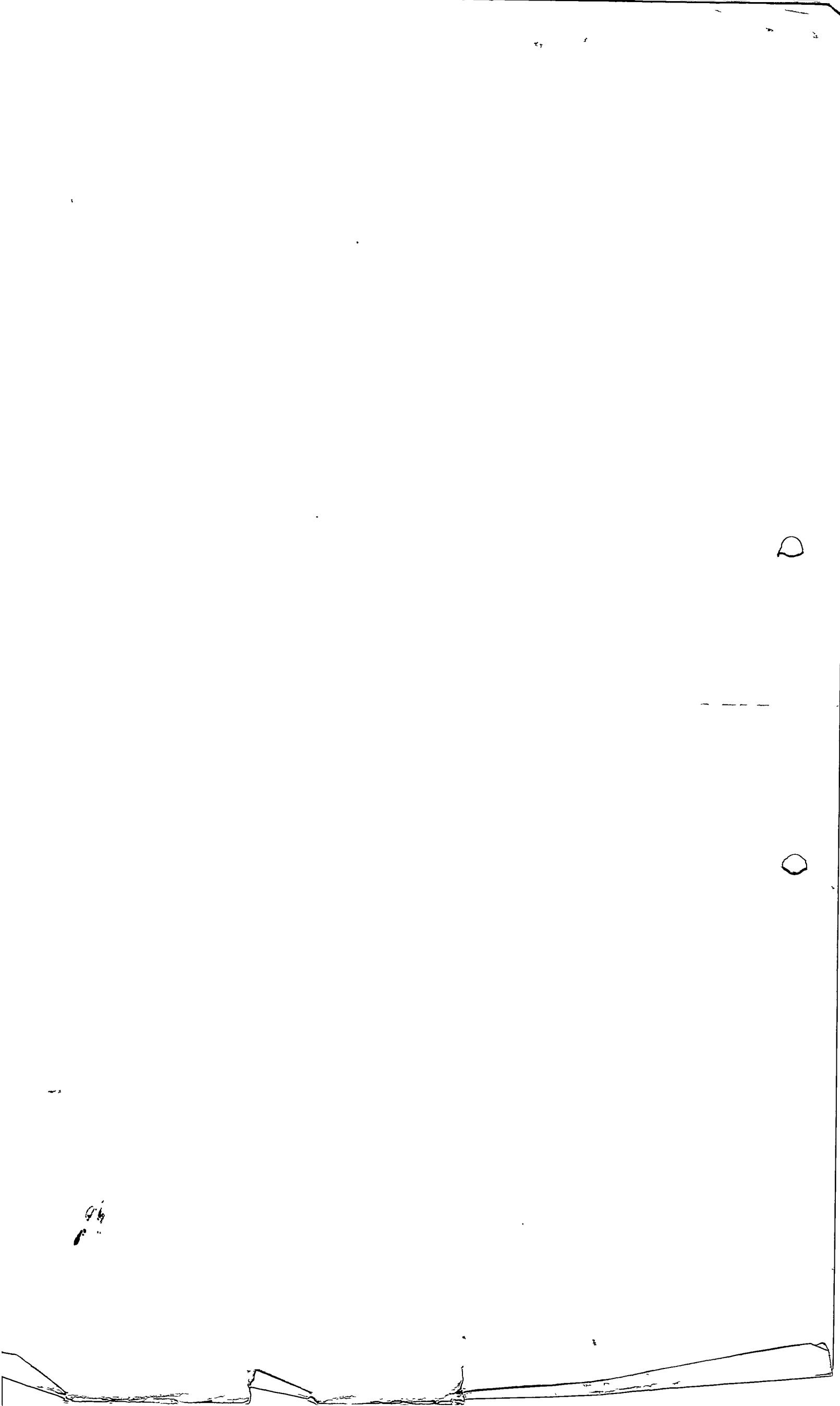
#### III. PRUEBAS Y ANEXOS DEL EXPEDIENTE:

1. Denuncia o queja presentada por el señor **MARLON YEINS BUSTOS** el **día 17 de marzo 2015**, con código de registro **EXT-AMC-15-0017467**. (2 folios).

<sup>1</sup> [marlonjamesb@gmail.com](mailto:marlonjamesb@gmail.com)

<sup>2</sup> [controlurbanocgena@gmail.com](mailto:controlurbanocgena@gmail.com)





- C13  
C12
2. Carta o comunicado 4076 del 06 de abril 2015 mediante el cual se le avisa al señor MARLON YEINS BUSTOS que la SACSA, estará realizando visita el día 06 de abril 2015, la cual cuenta con recibido del peticionario. (1 folio).
  3. Carta o comunicado enviado al peticionario por cuenta de la empresa SACSA, el día 27 de abril 2014, con identificación 4321, donde consta que la denunciada efectuará las reparaciones que según inspección técnica se le ordena. (2 folios).
  4. Comunicado 4628 del día 27 de mayo 2015, mediante el cual SACSA, remite al señor MARLON YEINS BUSTOS seguimiento a derecho de petición y le hace llegar los anexos correspondientes a su caso. (32 folios).
  5. Copia de auto de apertura de averiguación preliminar **AMC-OFI-0026573-2015** con sello de recibido por parte de SACSA (2 folios).
  6. Reiteración de petición presentada por el señor MARLON YEINS BUSTOS el día 11 de Junio 2015, con código de registro **EXT-AMC-15-0038484**. (11 folios)
  7. Copia del envío de la contestación a la petición al señor MARLON YEINS BUSTOS, a su correo electrónico. (1 folio).
  8. Contestación a petición anterior, mediante oficio **AMC-OFI-0052491-2015** del **día 23 de Junio 2015**, en la cual se cita a las partes a una posible conciliación. (2 folios)
  9. Citación a SACSA para posible conciliación, mediante oficio **AMC-OFI-0051485-2015** del **día 23 de Junio 2015**, con sello de recibido el día 24 de Junio. (2 folios)
  10. Constancia de allegar certificados de aprobación de obras voluntarias, presentada por la Dra. Ivon Sepúlveda, mediante código de registro **EXT-AMC-15-0045600** del día 16 de julio 2015. (3 folios).
  11. Informe rendido por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS- REGIONAL BOLÍVAR** y anexos. (24 folios).

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1469/10, Ley 388/99 modificado por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control Urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurra de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 art. 47.

Siendo así las cosas, la Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, procederá a estudiar de maneras detallada los conceptos técnicos arrojados por el informe rendido de parte de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS**, con el objetivo de determinar la continuidad del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por la queja impetrada por el señor **MARLON YEINS BUSTOS**, o sí en su defecto se procede al archivo del expediente por carecer de fundamento fácticos y jurídicos para formular cargos por la presunta violación a las normas urbanísticas.

#### • DEL CASO CONCRETO.

Mediante el informe rendido por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS- REGIONAL BOLÍVAR**, se puede establecer que a esta sociedad en la visita practicada se le hizo entrega de unas comunicaciones que se han intercambiado entre el quejoso y el denunciado, donde se exponen las situaciones que ha tenido que soportar el señor **MARLON YEINS BUSTOS** y las afectaciones que ha sufrido con ocasión probable de la construcción que se denuncia.<sup>3</sup>

Pese a lo anterior, la **SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA SA**, en adelante **SACSA**, adquirió de manera voluntaria unos compromisos con el señor **MARLON YEINS BUSTOS**, entre los cuales se encuentra: reponer la pared donde se encuentran unas grietas, cambiado de baldosas en su totalidad por unas que sean igual o en su defecto similar a las existentes, reparar la cubierta corrigiendo las tejas que se hubieren corrido de su lugar e impermeabilizar la fisuras de luz de esas tejas, entre otras<sup>4</sup>.

Las obras que se encuentra adelantando la **SACSA**, corresponde a una modificación del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena, por lo que se desarrolla tala de árboles, descapote del terreno, relleno de zahorra y compactación, vías en concreto y otras obras complementarias. Dicha obra tiene una fecha probable desde el mes de Febrero de la presente anualidad, y la misma "no cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, debido a que el decreto 1469 de 2010 en su artículo 11, exime a los aeropuertos nacionales e internacionales, cuando hagan construcciones, ampliaciones, adecuaciones, modificaciones, restauraciones, remodelaciones y cerramientos en sus instalaciones."<sup>5</sup>

Es necesario transcribir la norma citada en el informe, para mejor comprensión del asunto, así:

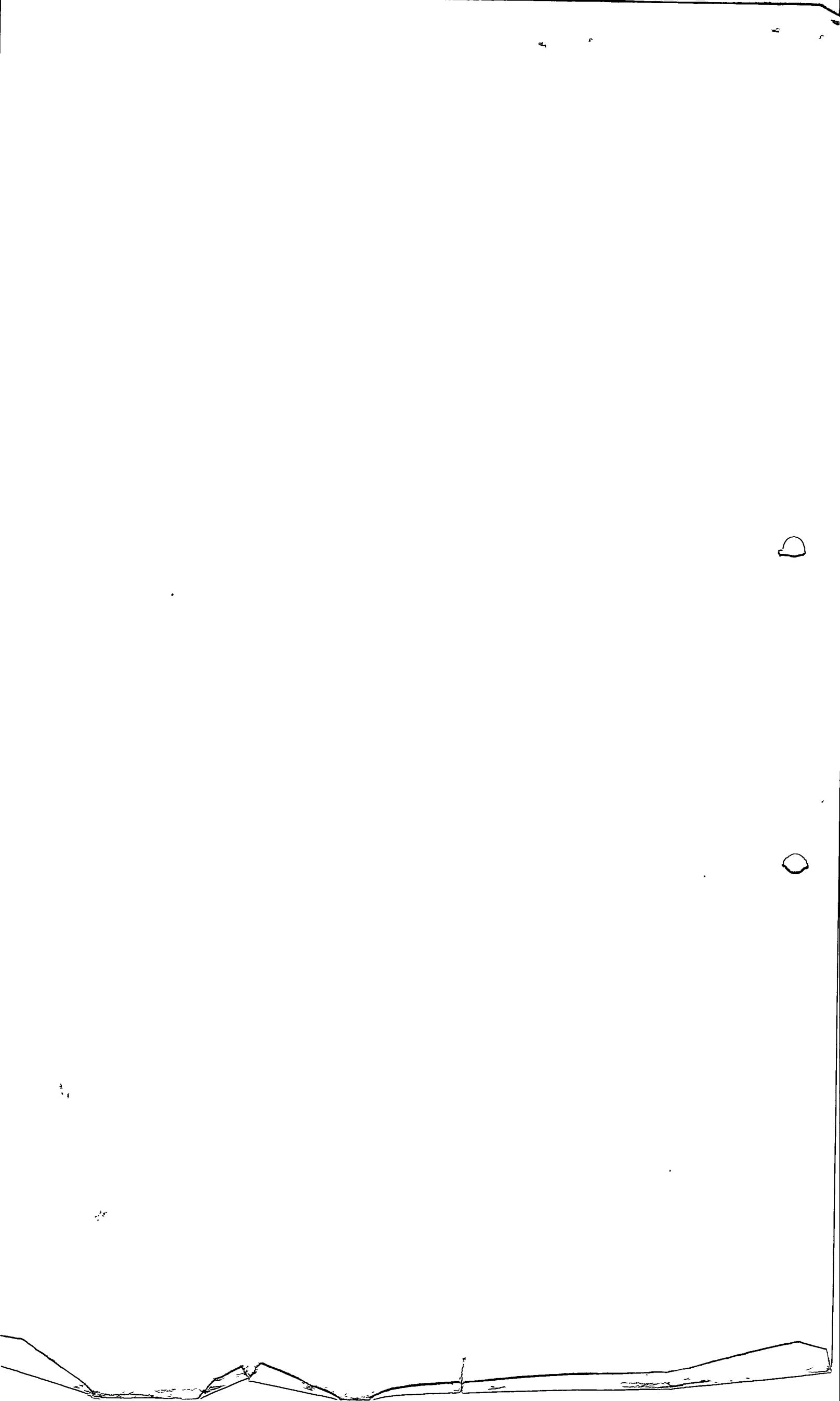
**"Artículo 11. Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:**

<sup>3</sup> Copias de dichas cartas reposan en el expediente.

<sup>4</sup> Texto extraído del informe técnico rendido y que se anexa al mismo.

<sup>5</sup> Texto extraído del informe rendido.







1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:

a). La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramiento de aeropuertos nacionales e internacionales y sus instalaciones, tales como torres de control, hangares, talleres, terminales, plataformas, pistas y calles de rodaje, radioayudas y demás edificaciones transitorias y permanentes, cuya autorización corresponda exclusivamente a la Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Decreto-ley 2724 de 1993 o las normas que lo adicionen, modifique o sustituya;<sup>6</sup>

Por otro lado, observa este despacho que en el informe rendido se establece que entre el señor MARLON YEINS BUSTOS y SACSA, se establecieron compromisos que vinculan a las partes, los cuales escapan de la competencia de la Secretaría de Planeación, como quiera que sí lo que se pretende es el cumplimiento de dicho acuerdo, se debe acudir ante la Justicia Ordinaria para obtener el mismo.

La Secretaría de Planeación, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas a través de su Dirección Administrativa de Control Urbano, lo cual como se ha podido dilucidar en el informe no ha existido, toda vez que para la construcción, remodelación, adecuación o modificación de aeropuertos no se requiere licencia de construcción, ni tampoco se evidencia en dicho informe transgresión al orden urbanístico vigente.

Ante la situación anterior, resulta contrario a la normatividad legal y a las que atribuyen competencias a esta secretaría, entrar a debatir si la SACSA ha cumplido o no el acuerdo suscrito, o si ha reparado los posibles estragos que se hayan causado con la construcción. Lo que sí compete a esta entidad es la existencia de la violación urbanística que según el informe rendido no se ha presentado, motivo por el cual, no existe mérito jurídico para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio que se inició con la queja presentada por el señor MARLON YEINS BUSTOS, toda vez que la entidad denunciada no ha quebrantado las normas jurídicas en materia urbanística.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente por no existir según el informe de visita rendido, ningún tipo de transgresión ni siquiera sumaria del orden urbanístico, conforme lo establece el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

De la presente decisión se notificara al peticionario y a la **SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA SA- SACSA**. Como quiera que durante todas las peticiones y actuaciones surtidas no conste en el expediente poder donde se le confiera la facultad a la profesional del Derecho Dra. Ivón Sepúlveda Benavides como apoderada de SACSA pese a que a lo largo de dicho expediente, todos los escritos que se presentaron vienen firmados por la profesional, se efectuará la notificación a aquella y al representante legal de SACSA, en aras de respetar el debido proceso administrativo en concordancia con las normas del código general del proceso artículo 54 y las de carácter sustantivo.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** DECRETAR el **ARCHIVO** del expediente contentivo de la queja presentada por el señor MARLON YEINS BUSTOS MARTÍNEZ contra la empresa **SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA- SACSA**, por las razones expuestas en la parte motiva.
- SEGUNDO:** NOTIFICAR al peticionario, señor MARLON YEINS BUSTOS de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.
- TERCERO:** NOTIFICAR al Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA-SACSA** y a la Dra. Ivón Sepúlveda Benavides de la presente decisión.
- CUARTO:** COMUNICAR a las partes que contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición ante esta dependencia, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme lo establece el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

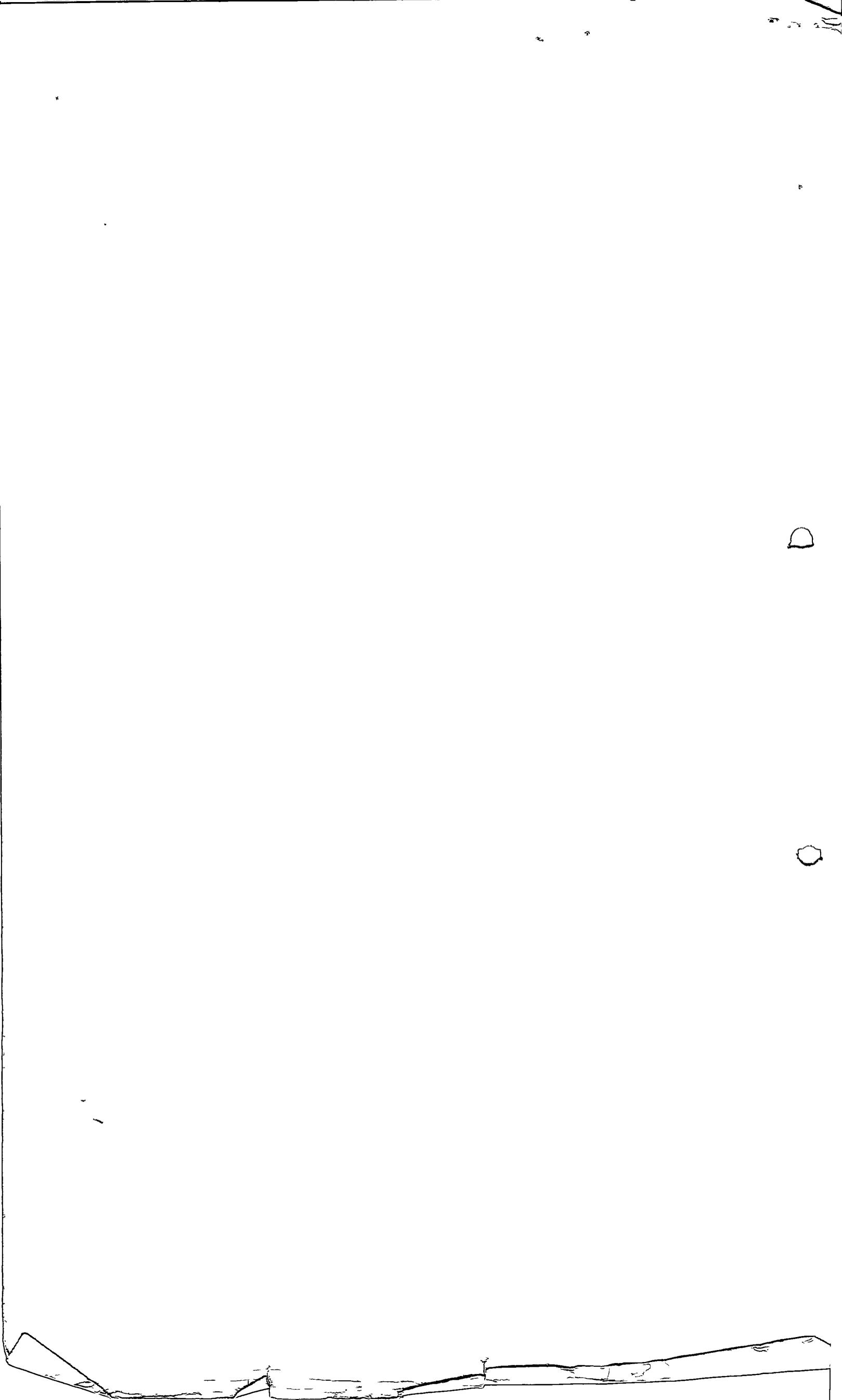
Atentamente,

  
**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
 Secretaría de Planeación Distrital  
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Proyectó: M.P.C  
 Asesora Jurídica Externa.- DACU.

<sup>6</sup> Decreto 1469 de 2010.







AMC-OFI-0037532-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2020

Oficio AMC-OFI-0037532-2020

**AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
SANCIONATORIOS POR INFRACCIÓN URBANISTICA QUE ADELANTA LA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN DISTRITAL.**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 1110 DEL 1º DE AGOSTO DE 2016 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN CONSONANCIA A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 239 DE LA LEY 1801 DE 2016,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad de Coronavirus (Covid-19), y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social Ecológica en todo el territorio Nacional a causa del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 418 de 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, se dispone que los alcaldes deberán coordinar sus instrucciones, actos y órdenes con la fuerza pública de sus jurisdicción, así como la comunicación de las mismas de manera inmediata al Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto 0525 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 0527 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, ordenó las medidas de aislamiento para la preservación de la vida y a la mitigación de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



riesgos con ocasión de la situación epidemiológica por el coronavirus causante de la enfermedad (COVID-19).

Que el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", dispuso en el artículo 6 de la enunciada normativa : " Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto , por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia".

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó un aislamiento preventivo desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, expidió el Decreto 538 del 12 de abril del 2020 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto Distrital 1110 DEL 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Que la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en aras de salvaguardar los derechos a la vida digna, la salud, debido proceso y acatando las ordenes expedidas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Distrital,

#### RESUELVE

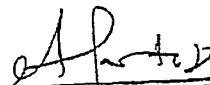
**ARTÍCULO 1.** Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto no proceden recursos.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**ANDRÉS MANUEL PORTO DÍAZ**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyecto: IPadillac

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0024586-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 2 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0024586-2022

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con las competencias que le han sido conferidas mediante Decreto Distrital 304 de 2003 y el Decreto Distrital 1701 de 2015 modificado mediante Decreto Distrital 399 de 2019, el Decreto Distrital 1110 de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 señala que "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".

Mediante el Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Debido a la pandemia generada por el COVID 19 y como una de las medidas adoptadas por el Estado Colombiano para prevenir y mitigar el contagio, mediante el Decreto Nacional 417 de 2020 se declaró una emergencia sanitaria, económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional que se ha prorrogado hasta la fecha.

En el marco de la emergencia sanitaria, se expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el que se facultó a las autoridades públicas la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la emergencia.

Mediante auto con radicado AMC-OFI-0037532-2020 de 13 de abril de 2020 la Dirección Administrativa de Control Urbano suspendió los términos de los procesos administrativos sancionatorios a su cargo, entre ellos el Auto 001 de 18 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el señalado auto el cual señala en su parte resolutiva:

**ARTÍCULO 1.** Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ARTÍCULO 3.** El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto no proceden recursos.

A través de las resoluciones 385 de 2020, 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, 222 de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y 304 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social ha venido prorrogando la emergencia sanitaria de acuerdo con la evolución epidemiológica y avance del plan de vacunación, de tal forma que en la actualidad el Estado de emergencia se encuentra vigente hasta el día 30 de abril de 2022.

Sin embargo, el 23 de febrero de 2022 se autorizó el levantamiento de la medida de uso de tapabocas en espacios abiertos en los municipios que tengan un avance superior al 70% de vacunación con esquemas completos.

Actualmente, el Distrito de Cartagena cumple con el supuesto contemplado en la autorización para el levantamiento del uso de tapabocas y se han generado lineamientos para el retorno gradual y seguro a las actividades presenciales.

En atención a la evolución de las condiciones de bioseguridad se considera que a la fecha se pueden realizar visitas técnicas, inspecciones y trabajo de campo, garantizando la integridad de los funcionarios, servidores y ciudadanos y el respeto del debido proceso en las actuaciones que adelanta la Dirección Administrativa de Control Urbano.

En mérito de las consideraciones antes señaladas, el Director Administrativo de Control Urbano,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** LEVANTAR la Suspensión de términos correspondiente los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud del decreto 1110 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C y deroga el Auto del 13 de abril de 2020 de la Dirección de Control Urbano.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto no proceden recursos.

**CAMILO BLANCO**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Secretaría de Planeación  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Elaboró: Juan Manuel Ramírez Montes – Contratista de la DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficacia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.